



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**“CONSTITUCIÓN DE UNA I.A.P Y EL FLUJO DE EFECTIVO COMO
HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
ADMINISTRATIVO”.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURÍA**

P R E S E N T A:

MARIBEL ADRIANA SALGADO MATEOS

ASESOR: C. P. C. PEDRO ACEVEDO ROMERO

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS

POR DARME LA GRACIA DE VIVIR CADA DIA AL MAXIMO, POR BRINDARME PAZ, CONSUELO, PACIENCIA Y FORTALEZA; POR QUE SIN SU GRAN AMOR NO SERIA LA MUJER Q SOY.

A MIS PADRES

POR SU TOLERANCIA, SUS ENSEÑANZAS Y SUS REGAÑOS, PERO SOBRE TODO POR SU GRAN AMOR POR QUE SIN TODO ESO NO ESTARIA EN EL LUGAR QUE ESTOY

A MI HERMANO

POR QUE SI NO FUERA POR ESA GRAN SONRISA QUE TIENE PINTADA EN SU ROSTRO, MI VIDA SERIA GRIS, POR QUE GRACIAS A EL, MI VIDA ES MAS ALEGRE.

A LA UNAM

... Y EN PARTICULAR A LA FES, POR TENER LA FORTUNA DE PERTENECER A LA MEJOR UNIVERSIDAD DEL PAIS; POR HABER PINTADO MI ESPIRITU DE AZUL Y ORO.

A LOS PROFESORES

A TODOS Y CADA UNO DE LOS PROFESORES MIL GRACIAS, POR SUS ACIERTOS Y DESACIERTOS, POR HABER SEMBRADO EN MI LOS CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZAS QUE A EL DIA DE HOY ME HACEN UNA PROFESIONISTA.

... Y EN GENERAL A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTUBIERON Y ESTAN A MI LADO, POR QUE GRACIAS A USTEDES HE APRENDIDO A CRECER COMO SER HUMANO Y A SER TOLERANTE EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA...

ÍNDICE

| | |
|--------------------------|----------|
| Objetivo..... | 2 |
| Introducción..... | 3 |

CAPÍTULO I

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

| | |
|---|----|
| 1.1 Era cristiana y derecho romano..... | 6 |
| 1.2 Edad media..... | 11 |
| 1.3 Era moderna..... | 13 |
| 1.3.1 Tendencias en el crecimiento de las fundaciones comunitarias..... | 13 |
| 1.4 Conceptos de institución de asistencia privada..... | 18 |
| 1.4.1 Otros conceptos..... | 20 |
| 1.5 Diferentes tipos de sociedades..... | 23 |
| 1.6 Diferencia entre asociaciones, fundaciones y fideicomisos..... | 24 |

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA I.A.P

| | |
|---|----|
| 2.1 Régimen constitucional..... | 29 |
| 2.2 Constitución..... | 30 |
| 2.3 Derecho de constituir fundaciones..... | 32 |
| 2.3.1 Tipos de constitución..... | 34 |
| 2.4 Régimen de control sobre las fundaciones..... | 36 |

CAPÍTULO III

MARCO FISCAL Y CONTABLE.

| | |
|---|----|
| 3.1 Régimen fiscal de las fundaciones..... | 49 |
| 3.2 Obligaciones fiscales..... | 50 |
| 3.3 Exención de ISR, IVA y otros impuestos..... | 53 |
| 3.4 Procedimiento por el que se solicita la autorización para recibir donativos..... deducibles del ISR..... | 56 |

| | |
|---|----|
| 3.4.1 Tipos de donación..... | 57 |
| 3.4.2 Formas de efectuar la donación..... | 58 |
| 3.4.1 Autorización para emitir recibos..... | 60 |
| 3.5 Modo operativo de las IAP'S y su registro contable..... | 61 |

CAPÍTULO IV

FLUJO DE EFECTIVO PARA LA PLANEACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

| | |
|--|----|
| 4.1 Planeación y control..... | 66 |
| 4.2 Presupuestos, dentro de la planeación y control administrativos..... | 69 |
| 4.2.1 Clasificación de los presupuestos..... | 71 |
| 5.1 Objetivos del flujo de efectivo..... | 73 |

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO.

| | |
|--|-----|
| Elaboración de un estado de flujo de efectivo..... | 78 |
| Análisis final..... | 102 |
| Conclusión..... | 103 |
| Bibliografía..... | 104 |

OBJETIVO.

Es dar a conocer el origen, desarrollo y aplicación de una institución no lucrativa y encontrar en el flujo de efectivo la manera más funcional de canalizar los recursos así como la correcta aplicación de los mismos mediante la funcionalidad que nos da los métodos de planeación y control administrativos.

INTRODUCCIÓN.

Las fundaciones surgen espontáneamente de la vida cotidiana social, como medios de resistencia y mejoramiento de diversos grupos sociales para el mejoramiento de las mismas.

El presente trabajo tiene como fin mostrarle al público en general que no solo es obligación de nuestros gobernantes hacer algo por el país y sus habitantes, también nos corresponde gran parte del mejoramiento de éste a todos y cada uno de las personas que habitamos este país, sin embargo, no todos hacen conciencia de ello.

Afortunadamente desde hace ya varios siglos se han ido formando grupos de personas que tienen un mismo fin común, la filantropía; ayudar a los más vulnerables en cualquier aspecto ya sea social, cultural, económico, psicológico, entre otros males que afectan a determinados sectores de la sociedad. Es por ello que el primer capítulo de este trabajo, habla del origen y desarrollo de las que hoy en día denominamos "Fundaciones".

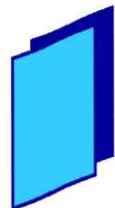
El aspecto constitutivo es una parte trascendental de una fundación; el segundo capítulo nos mostrará la parte legal y constitucional de ésta, así como las diferentes leyes que las rigen.

El capítulo tercero nos llevará hacia la parte fiscal y contable de dichas instituciones, dejándonos ver que su régimen fiscal brinda bastantes privilegios, como la exención de algunos impuestos, etc., así como ciertas obligaciones que requiere para gozar de dichos privilegios.

Inmediatamente brincamos de escalón para hablar de la planeación y control administrativo, esto en el capítulo cuarto, el cual nos mostrará los métodos que las fundaciones requieren para optimizar el uso de sus recursos. Dentro de este mismo capítulo hablaremos del flujo de efectivo, que va a ser la herramienta principal para la toma de decisiones de la fundación.

Todo esto se verá reflejado en el quinto y último capítulo, presentando un caso práctico de la planeación y estimación futura de una fundación a la que se le denominará “Fundación MAS, I.A.P” la cual tiene como labor principal, ayudar a mujeres que padecen o padecieron cáncer de mama, brindando diversos apoyos con diferentes planes de acción. Es así como llegaremos al análisis y conclusión administrativo y financiero para poder hacer de “Fundación MAS,I.A.P.” una verdadera institución de ayuda y apoyo.

Capítulo



Instituciones de asistencia privada

CAPITULO I.

INSTITUCIONES DE ASISITENCIA PRIVADA

1.1. *Era cristiana y derecho romano.*

La jurisprudencia romana, notoriamente resistente a toda abstracción, no llega en momento alguno de su historia a concebir la personificación de un patrimonio, o bien la configuración del mismo como sujeto autónomo de derechos y obligaciones, las *corporaciones*, mas no las instituciones, si eran personas jurídicas para el derecho romano. Ello no impidió que los romanos percibieran profundamente la exigencia de destinar determinados bienes a fines de carácter perpetuo, mas allá de los límites de esta vida terrenal. Sin embargo, se advierte inmediatamente que, el primer caso, dicha exigencia fue satisfecha recurriendo a medios indirectos de diversa índole, antes que utilizar el concepto de *FUNDACIÓN*, y que en el segundo, no se arriba a un reconocimiento general de la subjetividad jurídica de los institutos o instituciones.

Sentado esto, parece evidente que una indagación dedicada a la fundación en el Mundo romano debería de considerarse equivocada desde el punto de arranque, o bien –lo que es mas grave- destinada a desembocar en arbitrarias distorsiones conceptuales. A pesar de esto, en la época imperial las fundaciones entre vivos o *mortis causa*¹ frecuentemente se utilizaron, aunque conformadas como fundaciones fiduciarias. Diversos autores se refieren a la constitución de fundaciones alimentarias imperiales (fines del s. I d.c.) como verdaderas fundaciones autónomas en el sentido moderno del término, lo cual es poco probable, ya que no estaban dotadas de una subjetividad jurídica autónoma, esto es, la masa de bienes carecía de personalidad jurídica, por lo que el emperador era el titular de tales capitales.

¹ *Mortis causa*, es una frase latina que significa causa después de la muerte, en este caso específico es cuando alguien muere y hereda sus bienes para un fin determinado.

La costumbre de destinar mediante legado o donación *sub-modo* (disposición modal) bienes para cumplimentar finalidades de carácter social o cultural declina en el transcurso del siglo tercero para desaparecer casi por completo durante el cuarto; ello debido muy probablemente a la grave crisis económica que siempre afligió más al imperio, aprieto que condujo –por reflejo- a un verdadero agotamiento del vasto fenómeno social que caracterizó los primeros dos siglos de la era cristiana. Otro elemento determinante para la decadencia de las libertades de la época del principado fue la influencia de la religión cristiana. En efecto, al reconocer Constantino² a la iglesia católica y adquirir pleno reconocimiento legal, es considerada desde entonces *collegium licitum* al que se reintegran todos sus bienes y se permite actuar jurídicamente como tal, y ello, no solo a la iglesia universal, sino también a las comunidades eclesiásticas cristianas que por virtud de su capacidad privada, llegaron a ser titulares de patrimonio y pudieron aceptar donaciones, legados, etcétera. Así pues, los preceptos de la caridad y de la beneficencia, enunciados y divulgados por los padres de la iglesia, propiciaron el surgimiento de instituciones dedicadas al socorro de los pobres y menesterosos.

Se constituyeron, entonces, instituciones de beneficencia, de utilidad pública o de carácter social o de culto (iglesias, monasterios, hospitales, asilos de ancianos, establecimientos de recién nacidos, instituciones de huérfanos, alojamiento para pobres o albergues para viajeros) resultantes de la afectación del patrimonio a fines religiosos o filantrópicos. El origen de dichas entidades se lo debemos, pues, al cristianismo. No parece que dichos institutos, tenían ya la naturaleza jurídica de fundaciones.

Quizá los bienes en cuestión continuaban siendo elementos de un patrimonio privado, destinados a obras de caridad, pero sin estatuto jurídico propio, y por tanto sin la garantía de perpetuidad de la fundación; por lo que el fin benéfico se debía realizar por intermediación de la iglesia episcopal, la cual le ofrecía mayor seguridad en el cumplimiento de la finalidad requerida.

² Constantino fue emperador de Roma en el año 306, D.C.

La actitud favorable asumida por los emperadores del siglo V respecto a los legados *ad pias causas*, mejor dicho se acentúa en la época justiniana³. Varias son las disposiciones relativas a dicho asunto. Por lo que se refiere al problema de la personalidad jurídica, la situación no es muy distinta a la que se conoció en la época pos-clásica.

Es verdad que con Justiniano los institutos de beneficencia adquirieron diversas funciones de la personalidad: capacidad de comparecer en juicio, contratar, aceptar donaciones; sin embargo, es evidente que falta en términos absolutos un reconocimiento general de la misma. En particular, falta un claro encuadramiento teórico de las *causas pías* según el perfil de la personificación del patrimonio. En fin, las instituciones, se limitan a conseguir aquí y allá disposiciones esporádicas atinentes a los legados píos sin jamás arriesgar una teorización del fenómeno. Por otra parte, algunos autores sostienen que la concepción de fundación tiene su origen en la institución romana. La doctrina romanista enseña que: la legislación de Justiniano no atribuye clara y categóricamente la personalidad a los patrimonios fundacionales. Con todo. No se puede negar que en ellos se encuentran indicios de autonomía, cuando se les otorgan facultades para heredar, reclamar créditos, iniciar acciones, contratar permutas o alquileres enfitéuticos.⁴ Son los pilares en que se sustenta el concepto moderno de fundaciones independiente, esto es, de la verdadera fundación, en el sentido jurídico.

Parece que el fideicomiso ha sido en Roma la primera manera de fundar. Justiniano, en sus Instituciones, Lib. II, Tít. XXIII, N 1, nos dice que en un principio el fideicomiso carecía de sanción legal; pero que “augusto, impresionado unas veces por consideraciones personales, otras porque se rogaba al fiduciario que cumpliera la manda por la salud del príncipe, otras, en fin, por la insigne perfidia de ciertas personas, ordenó a los cónsules que interpusieran su autoridad. Este uso pareció jurídico y se hizo popular; poco a poco engendró una jurisdicción permanente, y los fideicomisos llegaron a ser de tal modo favorable que se creó

³ Fue la época del emperador de oriente Justiniano en 527, D.C

⁴ Los alquileres enfitéuticos, es la cesión de un predio rustico o urbano mediante una renta que se paga al que presta dicho predio, quien conserva el dominio directo.

un pretor especial encargado de impartir justicia en materia de fideicomisos y que se llamaba fideicomisario. Pero fácilmente se comprende que el fideicomiso, aún legalmente reconocido, resultaba inadecuado para crear una fundación más allá de la vida del fideicomisario. Para perfeccionarlo se adoptó el sistema griego de las transmisiones sucesivas, y así las instituciones de Justiniano, Lib. II, Tit. XXIII N11, nos dice “se puede rogar a aquel a quien una cosa es restituida, que la destruya a su vez, sea en totalidad, sea en parte, a otra persona, o bien que restituya una cosa diferente”. O en otro términos, que se puede hacer que de generación en generación el fideicomisario, o sea la persona gravada con la manda, y el beneficiario, vaya a su vez transmitiendo los bienes, conforme a la voluntad del fideicomitente, para perpetuar la fundación. Sin embargo, el derecho romano no admitió de una manera absoluta el sistema de las transmisiones sucesivas, pues la substitución fideicomisaria se limita por los textos del Digesto a una o dos generaciones y a cuatro por la novela 159. También el legado y la donación de modales sirvieron de medios jurídicos para fundar. El primer paso se dio derogando, en materia de legados, el principio de que nadie puede estipular para otro, y admitiendo, en consecuencia, la libertad testamentaria modal. Finalmente, cuando la teoría del fideicomiso llegó a su mas alto grado de perfección, se le sacó de los límites estrechos del testamento y se hizo extensivo, primeramente, a las donaciones por causa de muerte, después a las donaciones entre consortes y, finalmente, a las donaciones entre vivos.⁵

Como ya se señaló, es la ciencia canónica quien señala el derrotero a seguir en esta materia. Efectivamente, el derecho canónico elabora por vez primera el concepto espiritual y trascendental de institución así como el de fundación autónoma como aplicación genérica de instituto. Al elaborar, pues, el concepto de fundación autónoma, reconocía sin mas que la voluntad privada podía crear fundaciones sin intervención alguna del poder público.

El autor Saleilles argumenta:

⁵ www.juridicas.unam.mx . Fecha de consulta 25 de Septiembre 2005

Fundación en el sentido técnico y especial de la palabra, consiste en un patrimonio independiente y autónomo, constituido en vista de un fin estatutario y que no funciona sino en atención al objeto por realizar, perteneciendo así espiritualmente a una entidad ideal, representativa de la afectación dada a la propiedad. Es pues, la autonomía por excelencia, la independencia constitucional de la propiedad. Esta no pertenece idealmente más que a su destino y no depende de ninguna voluntad individual. Es una voluntad no solamente perpetua, como el legado sub modo, sino que no está subordinada, a la aprehensión de ningún propietario a título individual; que encarna en si misma a la vez la idea del sujeto y de objeto, identificándose las dos naciones de manera vincular de tal suerte el sujeto de derecho con el objeto por realizar, que el primero no existe sino en la medida en que realiza el segundo.

Algunos autores dicen que en los testamentos y en las donaciones frecuentemente se asignaban bienes para el levantamiento de un templo, de un hospital, etcétera. El fundador actuaba como si su voluntad produjese un efecto seguro. La *cartula dotalium* tenía sin más un efecto constitutivo, esto es, crear la fundación sin intervención estatal alguna.

Los diversos aspectos descritos anteriormente en el derecho romano y canónico se encuentran y se funden en la EDAD MEDIA. Dicha amalgama no resultó armónica sino sólo fue el simple enlace mecánico de principios en colisión, o la inserción de una teoría en el pensamiento de la otra.

1.2 Edad Media.

El principio fundacional emerge en el Medievo a pretexto de las donaciones para causas pías que algunos fieles, en vida o por causa de muerte, entregaban a la iglesia, con la encomienda de socorrer a los pobres, presos o desamparados. Los bienes objeto de la donación conformaban un patrimonio destinado a un fin, que no se confundía con el patrimonio de la iglesia, sino que subsistía como universalidad distinta y claramente separada del patrimonio eclesial. La iglesia, a través del obispo, simplemente administraba esos recursos que, estaban afectos al cumplimiento de la voluntad del fundador; situación que ocasionó se otorgara a dichos patrimonios, afectación de la personalidad jurídica, corporeidad o capacidad para que la iglesia pudiese adquirir derechos y obligaciones con cargo a tales bienes, sin arriesgar su patrimonio. En tal virtud, *pia opera*, *piae causae*, *piae actiones*, etcétera, fueron las instituciones constituidas por masas patrimoniales que los fundadores destinan a una de las obras de misericordia. Por eso, en este tiempo, las fundaciones no se concreta en forma oblicua mediante una disposición modal sino directamente la fundación es un acto de creación, de soberanía. Desde entonces el principio de fundacional estaba fijado para siempre.

Dicha práctica permaneció inmutable, según algunos al comienzo del s. XVII para otros hasta fines del s. XVIII. El incremento de las corporaciones y fundaciones, principalmente de carácter caritativo y religioso, pero sobre todo el acopio colosal de bienes en manos eclesiásticas (bienes de manos muertas) ocasionó una reacción y avivó el principio de injerencia y de control estatal en la creación de los cuerpos morales. Surge, pues, un movimiento en casi todos los países europeos para someter a la autoridad del soberano todos los cuerpos y comunidades. En Francia, por ejemplo, aparecen varios edictos: el del 21 de

noviembre de 1629, el de diciembre de 1666, hasta el muy famoso del canciller D'Aguesseau, de agosto de 1749, los cuales ordenaba que todos los colegios, monasterios, hospicios, etcétera, debían conseguir un permiso expreso del poder real, acordado por letras patentes, no sólo para la constitución de nuestros entes de beneficencia, sino también para las adquisiciones que los propios establecimientos hicieran.

Personas jurídicas privadas, autónomas y libres no se conciben. Según tal disposición, no había otra disyuntiva que ser parte del estado o desaparecer. Claro que existía libertad de toda intrusión estatal, pero también negación del carácter de ente colectivo; se contaba con personalidad jurídica, pero del estado, para el estado y bajo el estado.

Esos mandamientos que en un principio estaban dirigidos a los bienes de manos muertas clericales se extendieron a cualquier entidad, por lo que puede afirmarse que la intromisión estatal proviene de aquellas disposiciones que prohibieron, salvo beneplácito gubernamental, la adquisición de bienes, la aceptación de herencias y de legados por parte de los entes morales. Dicha inflexible concepción se fue mitigando hasta ser sustituida por la moderna doctrina del estado jurídico, en donde este deja de tener el poder omnímodo sobre todo objeto de común utilidad, y reconoce, al tiempo que conserva, a entidades independientes de él, como metas propias, y con una regulación pertinente.

Desde luego, el carácter del reconocimiento se ha ido transformando a lo largo de las centurias. La autorización, en el derecho romano, era el permiso del derecho de asociación, ya que la personalidad afloraba naturalmente de la existencia del collegium; en la jurisprudencia medieval, el beneplácito de la autoridad superior valía como una concesión del privilegio, la cual pertenecía a la ley, ya que solo el príncipe tenía la potestad de erigir un nuevo colegio; con la aparición del estado policía, la merced tiene un matiz político, y presenta como una incorporación a la administración pública; finalmente, en el derecho moderno, al desaparecer el derecho de asociación de la atribución de personalidad, el reconocimiento adquiere su exacta dimensión de valor normativo.

Así pues, la regla de la libre constitución de fundaciones autónomas, erigidas por simple voluntad del particular, bajo los principios de la doctrina romano-canónica, tuvo plena recepción durante todo el Medievo, hasta incrustarse en las modernas legislaciones.

1.3 Era moderna.

En esta era de globalización, el concepto de fundación comunitaria ha probado su potencial real, ya que trabaja en el ámbito local para abordar de primera mano las necesidades de la comunidad. En la medida en que las fronteras nacionales son cada vez más porosas y los gobiernos centrales abandonan sus responsabilidades para garantizar el bienestar de sus ciudadanos, el modelo de fundación comunitaria surge como una forma muy efectiva de fortalecer y apoyar al sector sin fines de lucro. Al promover la filantropía y desarrollar activos de largo plazo, asegura que las comunidades locales pueden hacerse cargo del mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos. Las fundaciones comunitarias hacen más que sólo desarrollar activos financieros, también contribuyen al desarrollo de las comunidades y fortalecer el liderazgo comunitario, en la medida en que los ciudadanos de una localidad se unen para crear una visión compartida del futuro.

1.3.1 Tendencia en el crecimiento de las fundaciones comunitarias

El crecimiento en el número de fundaciones comunitarias alrededor del mundo comenzó a mediados del decenio de 1990. La primera fundación comunitaria en Europa Central y Oriental fue la Fundación Comunitaria de Banska Bystrica en la Rep. De Eslovaquia, en 1994. El desarrollo de las fundaciones comunitarias en México inició apenas en 1995, no obstante que antes de ese año ya existían organizaciones que operaban de manera similar a la fundación

comunitaria. La primera fundación comunitaria en Alemania se estableció en 1996; en Rusia, en 1998; en Italia, en 1999, y en Sudáfrica en 1999. Para 1989 apenas un puñado de fundaciones comunitarias existía fuera de Canadá, el Reino Unido y Estados Unidos; para el 2000, este número se elevó a cerca de 80 y para 2003 llegó casi 180, lo cual representa un incremento de 125% en tan sólo tres años.

Los años de 1990 también fueron testigos de un crecimiento importante en zonas donde las fundaciones comunitarias tienen una larga historia. En Canadá incrementaron su número en más de 150%. Después de que la Winnipeg Foundation, primera fundación comunitaria, hiciera su aparición en Canadá en 1921, otras 35 fundaciones se constituyeron a lo largo del decenio de 1980. Más de 55 se construyeron en 1990 y a la fecha hay más de 125 fundaciones comunitarias en Canadá. Mantuvieron un promedio de formación de cinco fundaciones por año. En el caso de Reino Unido, el número de fundaciones se incrementó más o menos con la misma rapidez.

En el año de 1990, las fundaciones comunitarias en Estados Unidos fueron el tipo de filantropía que creció con mayor rapidez. Su tasa de crecimiento, en términos del monto de sus activos y donativos, de alguna manera desaceleró debido a la depresión económica. La encuesta más reciente que aplicó la Columbus Foundation entre las fundaciones comunitarias estadounidenses informa que, en 2001, el total de activos combinados que poseen 658 fundaciones comunitarias asciende a 31.2 mil millones de dólares; mientras que el último conteo que hizo el Council on Foundations del número de fundaciones comunitarias en Estados Unidos ascendió a cerca de 700, sin contar las que están en formación.

México es un centro de actividad; Hay aproximadamente 20 fundaciones comunitarias u organizaciones que operan de forma similar a una de ellas. Las fundaciones comunitarias mexicanas recibieron la invitación para participar en la Transatlantic Community Foundation Network (TCFN), para su segundo trienio. El presidente mexicano en turno se mostró muy activo en relación con las fundaciones comunitarias mientras se desempeñó como gobernador del estado de

Guanajuato, y sigue siendo un promotor del concepto de fundación comunitaria en todo el país. En 2002 comenzó una nueva iniciativa transfronteriza, la iniciativa filantrópica Fronteriza México-Estados Unidos.

Las fundaciones comunitarias se consolidan y extienden ampliamente por Europa Occidental, aún si la mayoría se encuentra todavía en etapa de arranque. Han atraído apoyo significativo de personas, empresas, organizaciones financiadoras locales y gobiernos, que se muestran receptivos ante el concepto.

La perspectiva es más compleja para Europa Central y Oriental. Después de la disolución de la Unión Soviética en 1989, los países que se encontraban bajo la influencia de la esfera soviética, pero que se habían mantenido como estados independientes, recibieron gran cantidad de apoyo proveniente de fundaciones financiadoras internacionales como la Charles Stewart Mott Foundation, las fundaciones Soros y agencias gubernamentales para el desarrollo como la United States Agency for International Development (USAID).

Dado que no se encontraban tan atados al régimen soviético y aún poseían la memoria colectiva previa a la era del comunismo, estos países pudieron hacer una transición relativamente rápida, aunque no desasosiego, a una economía de mercado con instituciones políticas democráticas. Varios de estos países, entre ellos Polonia, la Rep. Checa y los estados bálticos se han “graduado” de los programas de financiamiento exterior que les ayudaron a construir nuevas instituciones democráticas y una economía de libre mercado, así como un tercer sector en sus países. No obstante, es posible que las organizaciones de filantropía comunitaria en estos “nuevos” países de Europa Central y Oriental experimentan algunos contratiempos en cuanto comiencen a andar por sí mismas.

En la medida en que las fundaciones financiadoras internacionales hacen la transición para salir de estos países, llevan consigo las lecciones aprendidas en Europa Central y las aplican en otras zonas donde la necesidad es mayor. Ahora, las fundaciones financiadoras centran sus esfuerzos en zonas más vinculadas con el régimen soviético, es decir, las ex Rep. Soviéticas, los denominados actualmente 12 nuevos Estados independientes y zonas donde hay más problemas para hacer la transición, como en los Balcanes. A la fecha hay

gran actividad en los nuevos Estados independientes y los esfuerzos comienzan a rendir frutos.

Actualmente existe un informe que menciona el inicio de una fundación comunitaria en Bielorrusia, a finales de 2002. La primera fundación comunitaria en Oriente Medio se formó en el 2000 en la región rural de Beit Shean de Israel, con el apoyo y asesoría de la estadounidense Cleveland Foundation. Se creó con el apoyo de la Jewish Community Federation of Cleveland, Ohio, y una organización no lucrativa israelí dedicada al cambio social.

El avance de las fundaciones comunitarias es lento en América del Sur. Crece el interés por este tipo de organizaciones, sin embargo, el número de fundaciones de todo tipo no es significativo. El concepto se está introduciendo con cautela y adaptándolo a la región.

En África, las fundaciones comunitarias siguen avanzando. Cuatro fundaciones comunitarias en igual número de países (Kenia, Zimbabwe, África Occidental y Mozambique) se iniciaron con mucho apoyo financiero y técnico proveniente de fundaciones financiadoras internacionales. A la fecha todas ellas concentran esfuerzos para desarrollar activos a partir de fuentes locales. Hay mucho y continuo interés en el concepto de fundación comunitaria en la medida en que más gente se entera de la eficacia que tiene el concepto para impulsar y acrecentar el desarrollo comunitario.

En Sudáfrica la iniciativa de cinco años para las fundaciones comunitarias, auspiciada por la Southern African Grantmakers' Association, concluyó en 2003. Su principal objetivo fue probar el concepto en 10 comunidades seleccionadas (en condiciones urbanas, semi-urbanas y rurales). Al finalizar el programa se han formado entre cinco y seis fundaciones. Establecer fundaciones en cuatro de las áreas más pobres y relativamente rurales ha sido difícil, debido a la carencia de recursos locales. Varias comunidades no contempladas en el programa original expresaron su interés por formar fundaciones comunitarias en sus zonas. Se evaluarán los resultados de la iniciativa y se desarrollará una estrategia para seguir promoviendo y desarrollando fundaciones comunitarias en Sudáfrica.

Asia es otra región donde se manifiesta interés creciente por las fundaciones comunitarias, gracias, en gran medida, a los esfuerzos realizados por fundaciones financiadoras internacionales y organizaciones mediadoras que promueven el concepto y ejemplo del papel positivo que han desempeñado las fundaciones comunitarias en otras partes del mundo. En la India hay dos fundaciones comunitarias y dos organizaciones de apoyo que promueven el desarrollo de más fundaciones. Asimismo, tienen gran potencial para crearlas ya que hay una clase media muy desarrollada que trabaja en las áreas de tecnología de punta, ingeniería y carreras científicas tanto en su país como fuera de él.

En Bangladesh se formó una fundación con características semejantes a las comunitarias en 1999, con el apoyo de Fundación Ford.

Recientemente se celebró una reunión en Tailandia, durante la cual se introdujo a los participantes el concepto de fundación comunitaria. Por lo menos una fundación en las Filipinas anunció su propósito de reestructurarse para adoptar el concepto de fundación comunitaria.

El desarrollo de las fundaciones comunitaria en Japón tomó su propia vía. En este país hay dos fundaciones comunitarias, una instituida en 1991 y formada por la cámara de comercio local. Fundaciones financiadoras nacionales como la Fundación Paz Sasakawa, probablemente van financiar iniciativas filantrópicas fuera de Japón, más que en su propio territorio. No obstante, el sector voluntario adquiere importancia en el país e investigadores examinan activamente el concepto de fundación comunitaria con el fin de adaptarlo y facilitar su transferencia al contexto japonés.

En Australia hay actividad febril para constituir fundaciones comunitarias, especialmente en regiones rurales, gracias al apoyo de fundaciones privadas y a el gobierno nacional. En Nueva Zelanda hay interés creciente en el concepto, donde también se examina activamente; posee varias fundaciones comunitarias y gran número de fideicomisos comunitarios (aunque no recauden fondos), varios de ellos podrían transformarse en estructuras que operen de manera similar a fundaciones comunitarias. Como podemos observar, en la medida que se multiplica el número de fundaciones comunitarias con una estructura distinta a su

base tradicional, se prueba una y otra vez la flexibilidad y posibilidades de adaptación. Entre más ejemplos hay modelos distintos de fundaciones comunitarias en el mundo más crece el interés en este tipo de organizaciones.

1.4 Conceptos de Institución de Asistencia Privada

Para poder adentrarnos a nuestro tema, es importante saber y conocer los diferentes tipos de conceptos que diferentes autores manejan con respecto a las fundaciones.

Fundar es “asignar un fondo a perpetuidad a un objeto”. El vocablo fundación alude, pues, a la afectación perpetua de un bien para un fin determinado. También se conceptúa como una universalidad de bienes personalizada, en atención al fin que le de unidad. O bien, el conjunto de bienes destinados a la consecución de ciertos fines y, para tal efecto, dotados de personalidad.⁶

Según el autor Lehmann, se trata de una organización que surge por declaración de voluntad privada para la obtención de un fin duradero, con personalidad jurídica independiente sin mediar alianza de personas, y con recursos patrimoniales para alcanzar el fin establecido en el negocio fundacional.⁷

El autor Del Vecchio nos brinda una idea concisa al indicar que la fundación es el conjunto de bienes destinados por acto irrevocable de voluntad a un determinado fin, perpetuo o de duración indeterminada.⁸

⁶ www.juridicas.unam.mx .Fecha de consulta 25 de Septiembre 2005

⁷ Lasarte, C. , “Dotación patrimonial e irreversibilidad de los bienes fundacionales”. Boletín de la facultad de Derecho, Madrid, 2ª época, núm, 4, verano-otoño de 1993.

⁸ Del Vecchio, Lezioni di Filosofia del Diritto, 9ª edición, Milán, 1953 p. 277

Mediante fórmula descriptiva hay quien la entiende como: Especie de persona jurídica de origen particular y de interés público, cuyo nacimiento tiene lugar en virtud de un negocio jurídico (llamado fundacional) unilateral y no recepticio, por el que el fundador (o fundadores) declara, ya con carácter irrevocable y sin sujeción a forma si el negocio es Inter. Vivos, ya con facultad de revocación si se instituye en forma testamentaria, su voluntad de que un cierto instituto u obra surja para la realización de uno o varios determinados fines de utilidad o beneficencia, generalmente con carácter de permanencia, a cuyos efectos destina un conjunto de bienes o derechos suficientes.

La ley francesa sobre el desarrollo del mecenazgo determina que “la fundación es el acto por el cual una o mas personas físicas o morales determinan la afectación irrevocable de bienes, derechos o recursos para la realización de una obra de interés general y a un fin no lucrativo” (art. 18 pfo. 1).⁹

La ley española de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la Participación privada en actividades de interés general indica que “son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general”.(art. 1.1)

La Ley Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (LIAPDF) establece que son fundaciones: “las personas morales que se constituyan, en los términos de esta ley, mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia social” (art. 2º., fracc. V).¹⁰

⁹ www.juridicas.unam.mx

¹⁰ Gaceta oficial del Distrito Federal, 14 noviembre 1998

1.4.1 Otros conceptos

ASISTENCIA SOCIAL:

Conjunto de acciones dirigidas a proporcionar apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerables o en estado de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su reintegración al seno, familiar, laboral y social. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.*

ASISTENCIA PRIVADA:

La asistencia social que se realiza con bienes de propiedad particular.*

ASOCIACIONES:

Las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyan en los términos de esta ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas o recauden donativos para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los miembros contribuyan además con servicios profesionales.*

ALTRUISMO:

Es desear el bien a los demás como último fin de todo acto humano. Es una actitud de servicio aceptada y querida de buen grado.*

DONACIÓN:

Acción y efecto de donar. Libertad de una persona que transmite gratuitamente una cosa que le pertenece a favor de otra que la acepta. Entre vivos o Inter. Vivos. La que se hace en la cuantía y con las condiciones que exigen las leyes para que tenga efectos en vida del donante. La que se hace por razón de matrimonio, antes de celebrarlo, a favor de uno o ambos esposos. Mortis causa, o por causa de muerte. La que se hace después del fallecimiento del donante y se rige por las reglas de las disposiciones testamentarias. Própter nupcias. La que hacen los padres a sus hijos, por consideración al matrimonio que van a contraer.¹¹

FIDEICOMISO:

Es un negocio jurídico por medio del cual el fideicomitente constituye un patrimonio autónomo, cuya titularidad se atribuye al fiduciario para la realización de un fin determinado, que en la mayoría de los casos viene a afectar la esfera jurídica del fideicomisario. Es la declaración unilateral de voluntad mediante la cual se constituye un negocio jurídico, realizado por elementos personales: el fideicomitente, el fiduciario y en ocasiones el fideicomisario. Estas tres personas tienen personalidad jurídica propia, pero entre ellas no se constituye una nueva personalidad jurídica. El fideicomiso no tiene personalidad jurídica propia distinta

¹¹ Régimen legal de las donatarias autorizadas 2005, editorial ISEF, Aut. Antonio luna G. pp.9

de las personas que lo constituyen, es decir, no puede considerarse como entidad única.*

FIDEICOMITENTE:

Persona que por declaración unilateral de voluntad constituye un fideicomiso.*

FIDEICOMISARIO:

Persona que tiene derecho a recibir los beneficios del fideicomiso.*

FIDUCIARIO:

Persona a quien se encomienda la realización del fin establecido en el fideicomiso. De conformidad con lo establecido en el artículo 350 de la Ley de títulos y operaciones de crédito, solo pueden ser fiduciarias las instituciones autorizadas por la Ley General de Instituciones de Créditos.*

PATRONATO:

El órgano de administración y representación legal de una institución de asistencia privada.¹²

REMANENTES ACUMULADOS:

Suma de los resultados de ejercicios anteriores que pueden ser utilidad, pérdida o Combinación de ambas.¹³

¹² Artículo 2, ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal

¹³ www.montedepiedad.com.mx. Fecha de consulta 30 de Septiembre 2005

1.5 Diferentes tipos de sociedades.

En México la legislación sobre instituciones culturales no gubernamentales, prevé la autonomía organizativa, administrativa y operativa de ellas. Existen dos figuras legales bajo las cuales los ciudadanos pueden organizarse con el objeto de atender diferentes causas de utilidad pública para apoyar la cultura: las Asociaciones Civiles (A.C.) y las Instituciones de Asistencia o Beneficencia Privada (IAP).

Las asociaciones civiles pueden obtener la autorización para emitir recibos deducibles de impuestos y tanto la presentación de sus trámites, como el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales se realizarán directamente ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público (S.H.C.P). Dentro de las obligaciones fiscales, cabe mencionar que una Asociación civil debe presentar declaraciones anuales informativas ante dicha secretaría. Así mismo, aquellas Asociaciones Civiles que cuentan con la autorización para emitir recibos deducibles, tienen que

presentar anualmente un dictamen fiscal como lo realizan las grandes empresas, es decir, a través de un contador autorizado por la S.H.C.P que realiza una auditoria sobre sus estados financieros.

Otra forma de constitución amparada por la legislación vigente es la modalidad de instituciones de asistencia o beneficencia privada. Se trata de aquellas asociaciones que, como su nombre lo indica, se establecen con el propósito de realizar obras de beneficencia y de tipo asistencial y se regulan a través de las leyes de asistencia o beneficencia estatales. Cabe mencionar que 18 estados de la República cuentan con este tipo de legislación.

Estas Instituciones están subordinadas a la “Junta de Asistencia Privada”, ya sea en el Distrito Federal o en los diferentes Estados, la cual es un organismo desconcentrado integrado por un Presidente y representantes, tanto de dependencias gubernamentales como de particulares, elegidos por las propias instituciones. El presidente de la junta es ratificado por el Gobernador en los Estados y por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la ciudad de México.

La junta de asistencia privada tiene la facultad de vigilar y controlar a las IAP. Son facultades de la junta aprobar los estatutos de la institución, sus presupuestos anuales, programas de procuración de fondos, los programas de trabajo y sus modificaciones. La junta también vigila su información contable a través de reportes que se deben entregar mensualmente. Sin embargo, si cuentan con autorización para emitir recibos deducibles, las IAP están obligadas a dictaminar sus estados financieros como lo hacen las Asociaciones Civiles. En algunas entidades federativas, este tipo de instituciones deben cubrir una cuota a la Junta.

1.6 Diferencia entre asociaciones, fundaciones y fideicomisos.

Para concluir con este primer capítulo, me parece pertinente hacer referencia a las diferencias y características que distinguen a las instituciones de tipo asociativo de aquellas de contextura fundacional.

ASOCIACIÓN CIVIL.

- Las asociaciones y sociedades evocan un conglomerado de personas (universitas personarum).
- Cuentan con intereses, fines y medios propios.
- La voluntad en las asociaciones o sociedades es interna, pues deriva de los mismos miembros de la entidad que disponen sobre su constitución, gobierno y fin de la persona moral.
- Son autónomas, puesto que se gobiernan así mismas.
- Su patrimonio se constituye por las aportaciones o las cuotas de los socios o asociados, ya que el interés es exclusivo de ellos.
- Su finalidad es interna y propio de la entidad, que se constituye para otorgar ventajas a sus agremiados puede ser modificado por los socios.
- Pueden obtener la autorización para emitir recibos deducibles de impuestos.
- Deben presentar declaraciones anuales informativas ante la S.H.C.P.
- Las asociaciones que cuentan con la autorización para emitir recibos deducibles. Tienen que presentar anualmente un dictamen fiscal.

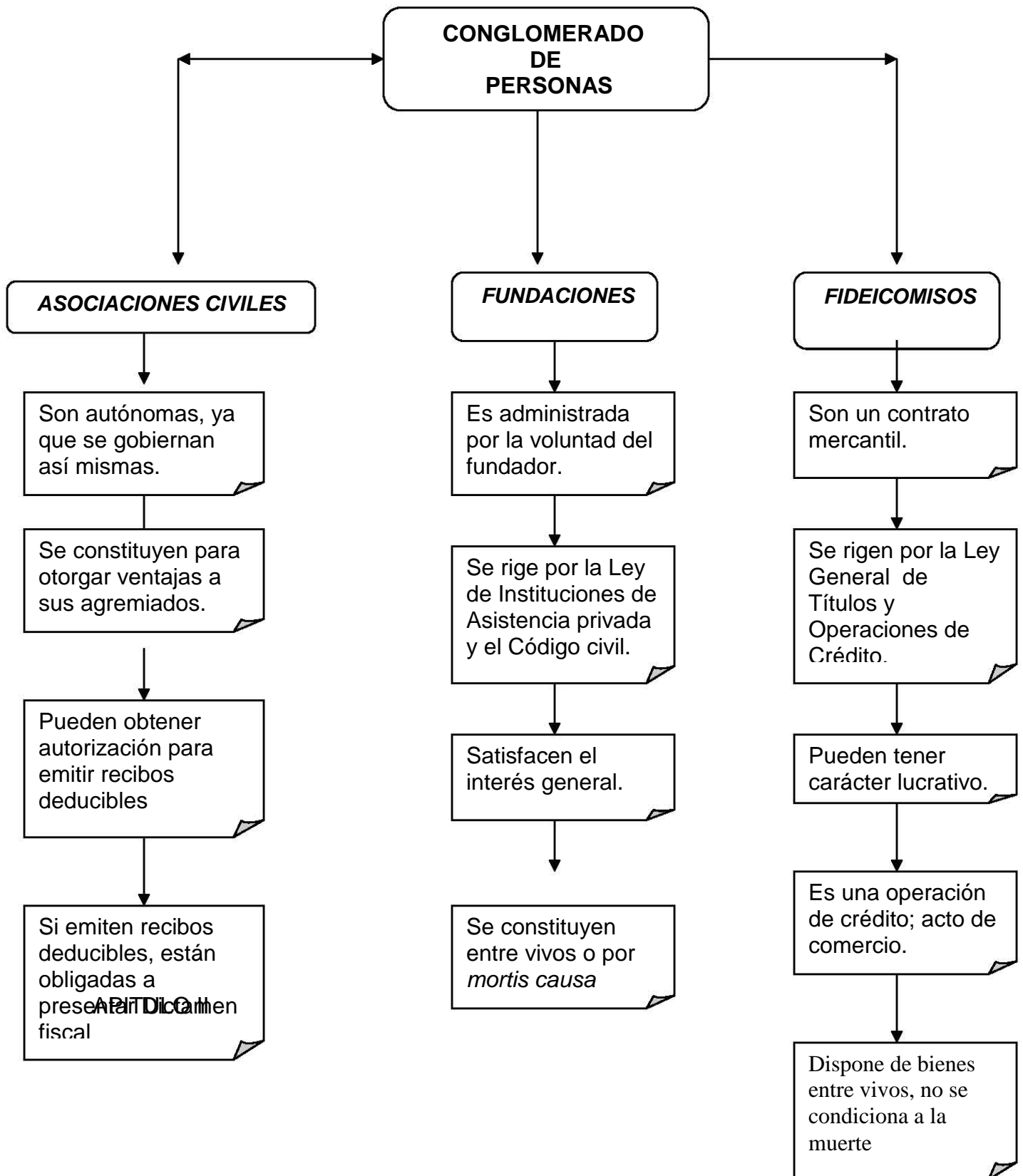
FUNDACIONES.

- Las fundaciones se configuran por un conjunto de bienes.
- La fundación es heterónoma, ya que es administrada por una voluntad extraña: por la del fundador, patronato o junta directiva.
- El patrimonio de la fundación se conforma por los bienes que el fundador destina mediante declaración de voluntad.
- La fundación tiende a satisfacer un interés general, superior, normalmente altruista, que no se confunde con el interés personal del fundador, sino que se caracteriza en interés de terceros.
- La fundación se rige por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada; en su defecto por el código civil.
- La disposición legal que norma la fundación es de carácter local.

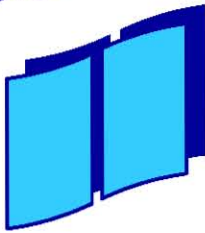
- La fundación es una institución de naturaleza civil que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Su fin es de asistencia social por mandato de ley.
- Los elementos personales de la fundación son: el fundador, el donatario(s), la fundación, es decir, la persona jurídica que es creada, y el intermediario.
- La fundación puede constituir fideicomisos, pero no viceversa.
- Se puede constituir inter vivos y mortis causa.
- El patronato es el administrador y representante legal de al I.A.P.
- La intervención del estado sólo tiene la función de reconocer y confirmar – no de constituir- la voluntad del fundador.

FIDEICOMISO.

- El fideicomiso esta regulada por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LTOC, art. 381-414).
- La disposición legal que rige al fideicomiso es de índole federal.
- El fideicomiso es un contrato mercantil que cuenta con patrimonio propio pero no deviene de una persona jurídica.
- Puede tener carácter lucrativo.
- Los elementos personales del fideicomiso son: el fideicomitente, fiduciario y fideicomisario.
- El fideicomiso es disposición de bienes entre vivos, es decir, en el momento en que se crea y no puede ser condicionado a la muerte.
- El fideicomiso es una operación de crédito a través de la que el fideicomitente afecta parte de sus bienes a un fin lícito y determinado , esto quiere decir, que es un acto de comercio.



Capítulo



Requisitos de constitución de una LAP

CAPITULO II.

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA I.A.P.

2.1 Régimen constitucional.

El principal fundamento en materia constitucional respecto a la recepción de donativos, es el artículo 5º., el cual señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Los donativos que obtengan las instituciones autorizadas para tal efecto, satisfarán necesidades de algunas personas, de lo que se desprende la disposición asentada en el artículo 4º de la carta magna de que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, lo cual originalmente es obligación de los padres, pero sino cuentan con ellos, las instituciones tema de este trabajo serán las que se harán a cargo de ellas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, lo aclaramos con lo dispuesto en el séptimo párrafo del mismo ordenamiento el cual indica que los ascendientes, tutores o custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Además, el octavo párrafo del mismo artículo menciona que el estado otorgará facilidades a los particulares, en este caso, a las donatarias autorizadas, para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

2.2 Constitución

El nacimiento de las personas jurídicas requiere el concurso de dos factores: la existencia de un substrato, es decir, la presencia de un patrimonio consignado para la consecución de un bien general y la concesión de la personalidad, lo cual significa la existencia de un precepto legal que atribuya capacidad jurídica a dicho patrimonio.

En el ámbito estrictamente privado hay instituciones cuya base no es una colectividad, sino una obra a realizar, a través de una organización de personas y de bienes, puestos al servicio de la empresa. Por lo tanto, en la fundación, el substrato es creado por la iniciativa del que instituye o funda la obra -con carácter de autonomía- la cual habrá de concretarse en lo futuro, precisa el fin y la individualidad, e indica y proporciona los medios para su obtención así como también dicta las normas de constitución y funcionamiento. En esto consiste, precisamente, el negocio de la fundación.

En México, si varias personas desean asociarse para llevar a cabo legalmente actividades que no tengan carácter preponderantemente económico y sin ánimo especulativo (art 2670, CCF), pueden elegir la figura de la asociación civil (AC) o la institución de asistencia privada (IAP) –ya sea la fundación o la asociación-. Ahora bien, las preferencias para escoger una u otra figura pueden basarse en que mientras la A.C tiene en la legislación civil (CCDF y CCF) una regulación flexible que permite a ésta una gran independencia y operatividad, la LIAP exagera al inclinarse por establecer un estricto control.

Existe una ley específica que reglamenta las IAP, como en el caso del Distrito Federal y Oaxaca, o el código civil local, como sucede con algunos estados de la república: Jalisco, Guerrero, entre otros según la LIAPDF, sólo las personas de derecho privado, físicas o jurídicas, podrán constituir fundaciones; por actos Inter. Vivos o mortis causa; debiéndose formalizar, en ambos casos, por solicitud de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Ahora bien, la persona jurídica de derecho privado que llamamos fundación, se constituye por dos actos distintos; uno, el de fundación –acto público ad hoc¹, unilateral, perfecto y válido sin que se requiera aceptación, cuyo contenido es la voluntad del fundador como generadora de la institución; acto, como ya se indicó, puede constar en escritura pública o en testamento, instrumentos de los que se derive el fundador para crear la entidad; y el otro, el de dotación (también unilateral), o sea la atribución de bienes, a título gratuito (donación, respecto del donante) a la futura institución a erigir; y es por ende, acto de disposición que especifica el conjunto de bienes destinados a un fin, y a la forma como serán administrados.

En ese orden de ideas, el negocio fundacional ha de estar conformado por:

- a) una base económica, esto es un conjunto de bienes extraídos del patrimonio del fundador para erigir otro autónomo.
- b) La organización elemental y suficiente de dichos recursos para el funcionamiento de la institución.
- c) La fijación del fin al que se supeditan dichos fondos.

Por lo antes dicho, pudiera pensarse que estamos frente a tres negocios (actos) (dotación, organización y fijación del fin), tampoco ante dos (dotación y organización para un fin), sino tan solo frente a uno (dotación estructurada acorde a un fin).²

Ahora bien, la fundación puede ser establecida directamente por su fundador, por terceros (albacea o ejecutor testamentario), o por una persona jurídica de derecho privado.

En la anterior ley de instituciones de asistencia privada, la Junta (órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, art. 70, LIAPDF) podía crear una fundación cuando el testador destinaba bienes sin crear una institución o sin designar la institución favorecida (ex artículos 34 y 35 de la ley anterior, DOF, 02-01-34); ahora, conforme a la nueva ley, el albacea o

¹ artículo 9 LIAPDF, art. 2864, relacionado con el art. 2862 CCG)

² Artículo 2º., fracción V, LIAPDF)

ejecutor testamentario suplirá al testador con apego a la voluntad del mismo (artículo 13 LIAPDF); mientras que la junta, en tal supuesto, solo puede designar la(s) institución(es) que se beneficiará(n) con bienes destinados genéricamente a la asistencia privada (artículo 21, LIAPDF).

2.3 Derecho de constituir fundaciones.

El artículo 9 de la carta magna indica que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, esto es, las personas que quieran constituirse como una persona moral para llevar a cabo los fines señalados en este trabajo, tendrán la libertad para tal efecto.

El artículo 25 constitucional en su párrafo primero cita que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución.

En su párrafo segundo de dicho artículo, establece que el estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.

El mismo artículo 25 constitucional en su párrafo tercero indica que el desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El mencionado artículo en su párrafo cuarto menciona que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28. Párrafo cuarto de la constitución, manteniendo siempre el gobierno

federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

El artículo 25 constitucional en su párrafo quinto señala que asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

En su párrafo sexto, se señala que bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El séptimo párrafo del citado precepto señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de las actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

El octavo párrafo menciona que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta constitución.

El artículo 28 constitucional en su último párrafo señala que podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación. El estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

2.3.1 *Tipos de constitución.*

Existen 2 formas de constituir fundaciones, la primera es Constitución en vida y Constitución por testamento.

1.- Constitución en vida.

En el proyecto de estatutos anexo a la solicitud habrá de resaltarse, entre otros aspectos, los actos de asistencia social, las actividades que la institución habrá de realizar para sostenerse, el patrimonio inicial, el personal directivo y de representación, la permanencia o transitoriedad, así como las bases generales de administración.³

La junta estudia las solicitud, hace las observaciones pertinentes y de ser procedente autoriza la constitución. Aprobados los estatutos por la junta, mediante declaratoria, expide una copia certificada de los mismos para que se protocolicen ante notario y se inscriba la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad. El notario tiene la obligación, dentro de los ocho días siguientes a la fecha otorgada la escritura, a remitir una copia autorizada de dicho documento a la Junta, así como gestionar en ese mismo lapso la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. La declaratoria causa la afectación irrevocable de los bienes y engendra la personalidad jurídica de la fundación.

2.- Constitución por testamento.

La ley prevé que una fundación pueda constituirse en caso de fallecimiento de una persona (artículo 10, LIAPDF). Cuando esto suceda ha de mediar un testamento en donde se declare que todos o parte de los bienes estarán encaminados a realizar una obra de carácter social, en tal caso no podrá hacerse

³ artículo 80., LIAPDF.

valer la falta de capacidad que regula tanto el CCF COMO EL CCDF en los artículos 1313, fracción I, y 1314 (artículo 11, LIAPDF). Además, no se podrá declarar nula una disposición testamentaria que favorezca la asistencia privada por defectos de forma.

Por otro lado, a la muerte del testador-fundador, deberá denunciarse el juicio sucesorio. El notario público o autoridad (por ejemplo, un juez) que conociese de dicho testamento habrá de comunicarlo a la Junta para que se personifique como parte interesada en el juicio sucesorio.

Concluido el juicio sucesorio, si el testamento no señaló la institución heredera, el Consejo Directivo habrá de definir la institución o instituciones receptoras de tales bienes, o si habrá de crearse una nueva institución. En este caso, el Consejo Directivo habrá de elaborar los estatutos y designar los patronos. Posteriormente, el albacea o ejecutor testamentario presentará a la Junta una solicitud requisitada más una copia certificada del testamento, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que cause ejecutoria al auto de declaratoria de los herederos.

Presentada la solicitud, la Junta confrontará los datos de aquélla con los del testamento, amén de verificar que se cubran los requisitos del artículo 8º. De la LIAPDF. Si el testamento fuese omiso, el albacea o ejecutor testamentario suplirán los faltantes bajo la consigna de establecer lo que en un momento determinado hubiese decidido el testador. Cumplido lo anterior, se procederá conforme al artículo 9º de la LIAPDF (artículo 15, LIAPDF).

Previo a la terminación del juicio, la ley permite que los herederos entreguen los bienes a la institución designada por el testador o, en su defecto, la que señale la Junta (artículo 21, LIAPDF). Resulta pertinente señalar que el Consejo Directivo de la Junta autoriza no sólo el nacimiento, sino también la modificación o extinción de una fundación (artículos 29 y 30 LIAPDF).

2.5 Régimen de control sobre las fundaciones.

La Junta de asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.⁴

La Junta tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF.⁵

Dicho órgano tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar que las instituciones de asistencia privada cumplan con lo establecido en dicha ley, en sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole, sin perjuicio de la capacidad de las instituciones para solicitarlos por cuenta propia;
- III. Representar y defender los intereses de las instituciones en los supuestos previstos por esta ley;
- IV. Coordinarse con las demás dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas y que presten servicios de asistencia social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades

⁴ Artículo 70, LIAPDF.

⁵ Artículo 71, LIAPDF

asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales;

- V. Organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y administrativa para las instituciones de asistencia privada, así como actividades de capacitación para el personal de dichas instituciones;
- VI. Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y con base en éste, publicar anualmente un directorio de las mismas en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de esta ley, y
- VII. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.⁶

Los órganos superiores de la Junta son los siguientes:

- I. El Consejo directivo, y
- II. El Presidente.⁷

El Consejo Directivo se integra por:

- I. El presidente de la Junta;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- III. El titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. El titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- VI. El titular del sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y;
- VII. Cinco representantes de las instituciones de asistencia privada.

El Consejo Directivo invitará a las sesiones, a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal quien, en caso de aceptar la invitación, participara con voz pero sin voto. Por cada miembro titular hablará un suplente.

⁶ Artículo 72, LIAPDF

⁷ Artículo 73, LIAPDF

El Presidente será suplido en sus ausencias por el titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus funciones operativas en tanto lo considere necesario. La Junta contará con un Secretario Ejecutivo designado en los Términos de esta ley, quien fungirá como secretario del consejo, para lo cual participará en las sesiones con voz, pero sin voto.⁸

El consejo directivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente o tres de sus miembros. Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberá contar con la asistencia, en primera convocatoria no concurriesen miembros suficientes para completar el quórum, se realizará una segunda, para lo cual no se requerirá de un quórum mínimo para sesionar. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, salvo cuando esta ley requiera una mayoría calificada. Si un representante de las instituciones es miembro del patronato o empleado de una institución, deberá abstenerse de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con ella y abandonará la sesión en el momento de tratarse dicho asunto.

El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate.⁹ Para nombrar al presidente de la Junta, el Consejo Directivo someterá una terna que este aprobada por la mayoría calificada de los integrantes de dicho Consejo, a la consideración del Jefe de Gobierno, el cual, previo conocimiento del perfil de los candidatos, designará a aquel que sea el idóneo para cubrir el puesto. En caso de que el Jefe de Gobierno rechace la totalidad de la terna propuesta, el Consejo Directivo someterá una nueva en los mismos términos. Si esta segunda terna fuera rechazada, el Jefe de Gobierno deberá elegir a uno de los candidatos de alguna de las mencionadas ternas, observando en todo caso que se cubran los criterios que establece el artículo 79 de esta ley.

⁸ Artículo 74, LIAPDF

⁹ Artículo 75, LIAPDF

El Presidente de la Junta durará en su cargo tres años. Concluido este periodo no podrá ocupar el puesto nuevamente por ningún motivo ni con carácter alguno. El Jefe de Gobierno conservará en todo momento el derecho de remover libremente al Presidente de la Junta.¹⁰

Los representantes de las instituciones ante el Consejo Directivo serán electos por el voto mayoritario directo y secreto de las instituciones cuya actividad preponderante corresponda al rubro de que se trate la elección. Las instituciones participantes deberán contar con registro previo ante la Junta al día de la elección, teniendo un voto cada una. La elección será organizada y vigilada por el Consejo Directivo, que a tal efecto elaborará las reglas del proceso electoral.

Los miembros del Consejo Directivo elegidos por las instituciones durarán en su cargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento por una sola vez. Concluido su segundo periodo podrán ocupar el puesto nuevamente, después de dejar pasar tres años como mínimo.¹¹

La vacante definitiva del Presidente de la junta, o las faltas injustificadas que excedan de un mes, serán cubiertas por nombramiento del Jefe de Gobierno, en la forma prevista en esta ley, dentro de un plazo de quince días.¹²

Para ser presidente de la Junta se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener más 75 años de edad, ni menos de 30 años al día de su nombramiento;
- III. No haber desempeñado anteriormente el cargo de Presidente de la Junta con cualquier carácter o bajo cualquier denominación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. Tener conocimientos o haberse destacado en el ámbito de la asistencia social;

¹⁰ Artículo 76, LIAPDF

¹¹ Artículo 77, LIAPDF

¹² Artículo 78, LIAPDF

- VI. No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de una institución de asistencia privada al día del nombramiento;
- VII. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
- VIII. No haber ocupado cargos de dirección en partido político alguno por lo menos tres meses anteriores al día de su nombramiento, y
- IX. No ser servidor público por lo menos seis meses anteriores al día de su nombramiento.

Para ser Secretario Ejecutivo de la Junta se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Presidente.¹³

Para ser miembro del consejo directivo como representante de las instituciones de asistencia privada, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- II. No tener mas de 75 años de edad, ni menos de 30 años al día de la designación;
- III. Tener conocimientos o haberse destacado en el ámbito de la asistencia social.

No podrán ser representantes de las instituciones de asistencia privada ante el Consejo Directivo, las personas que desempeñen cargo de elección popular, los secretarios y subsecretarios de estado y los oficiales mayores de las secretarías de estado de la administración pública federal; el jefe de gobierno, los secretarios, subsecretarios y el oficial mayor del distrito federal; los titulares de los órganos político administrativos en las demarcaciones del distrito federal; los directores generales, gerentes generales o similares de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal de las administraciones públicas federales y del distrito federal.¹⁴

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

¹³ Artículo 79, LIAPDF

¹⁴ Artículo 80, LIAPDF

- I. Proponer las políticas generales en materia de asistencia privada, de acuerdo con esta ley, así como definir las prioridades a las que deberá de sujetarse la Junta en esa materia;
- II. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, relacionados con el objeto de la Junta, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- III. Elaborar y aprobar sus reglas de operación interna;
- IV. Autorizar la creación, transformación, fusión o extinción de las instituciones, así como sus estatutos y las reformas de los mismos;
- V. Ordenar la inscripción de las instituciones en el registro público de la propiedad y del comercio, en los términos de esta ley;
- VI. Aprobar el informe de labores que, en términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas, deba ser presentado ante ella por las instituciones;
- VII. Aprobar anualmente el programa general de trabajo y el presupuesto de la junta, a partir del anteproyecto presentado por su presidente, pudiendo formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes;
- VIII. Aprobar el informe anual de trabajo de la junta, elaborado por su presidente;
- IX. Solicitar al presidente o al secretario ejecutivo los informes que estime necesarios acerca del ejercicio de sus atribuciones, de los trabajos y manejo de la junta o acerca de la situación de alguna de las instituciones de asistencia privada;
- X. Ordenar al presidente la realización de las visitas de inspección y vigilancia que estime pertinente a las instituciones de asistencia privada en términos de esta ley, así como las investigaciones sobre la calidad de los servicios asistenciales que éstas presten;

- XI. Nombrar por la mayoría calificada a los patronos que la junta debe designar conforme al artículo 42, fracción II de esta ley, de entre los candidatos que sean propuestos por cualquiera de sus miembros;
- XII. Designar al secretario ejecutivo a propuesta del presidente;
- XIII. Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y, con base en este, publicar anualmente un directorio que contenga la información señalada en el artículo 87 de dicha ley;
- XIV. Aprobar los manuales de organización interna, procedimientos y servicios que preste la junta;

- XV. Aprobar anualmente la estructura orgánica de la junta y los emolumentos de sus funcionarios a propuesta del presidente;
- XVI. Ordenar las medidas necesarias para el ejercicio de las anteriores funciones;
- XVII. Servir de cauce de comunicación entre la autoridades relacionadas con la asistencia social y las instituciones;
- XVIII. Proponer al jefe de gobierno la terna a que se refiere el artículo 76 de la esta ley, y
- XIX. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.¹⁵

El presidente de la junta tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones de la junta que no estén encomendadas al consejo directivo, al secretario ejecutivo o a alguna otra instancia de acuerdo con la ley , las reglas de operación interna o las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Elaborar y proponer al consejo directivo los manuales de organización y de procedimientos de la junta;

¹⁵ Artículo 81, LIAPDF

- III. Ordenar las visitas de inspección y vigilancia de las instituciones de asistencia privada que estime pertinentes y las que decida realizar el consejo directivo;
- IV. Realizar las investigaciones que estime pertinentes y las que le ordene realizar el consejo directivo acerca de la calidad de los servicios asistenciales que prestan las instituciones;
- V. Ordenar la realización, previo acuerdo del consejo directivo, de verificaciones de los estados financieros y contabilidad de las instituciones;
- VI. Convocar a sesiones a los miembros del consejo directivo en los términos del artículo 75 de esta ley;
- VII. Fungir como representante de la junta en los casos en que lo disponga la ley
- VIII. Rendir los informes que le sean solicitados por el consejo directivo;
- IX. Nombrar y remover al personal que preste sus servicios a la junta, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por esta, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Ejecutar los acuerdos aprobados por el consejo directivo así como despachar los actos relativos a la administración de la junta;
- XI. Presentar al consejo directivo para su aprobación, antes del 15 de noviembre, el presupuesto y programa anual de trabajo de la junta de asistencia privada para el siguiente año;
- XII. Rendir un informe anual de actividades al consejo directivo y a las instituciones de asistencia privada.¹⁶

El secretario ejecutivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo directivo, por instrucción del presidente;

¹⁶ Artículo 82, LIAPDF

- II. Elaborar y someter a consideración del presidente el orden del día y preparar las sesiones del consejo directivo;
- III. Verificar la existencia del quórum legal suficiente para que el consejo directivo pueda sesionar válidamente;
- IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el consejo directivo e informar al mismo del cumplimiento y ejecución de éstos;
- VI. Auxiliar al presidente en el cumplimiento de sus funciones.¹⁷

La junta de asistencia privada tendrá un contralor interno de carácter permanente, nombrado por la contraloría general del distrito federal que tendrá como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la junta promover el mejoramiento de su gestión. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expidan la contraloría general del distrito federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones tendrá acceso a todos los documentos y a la información contable y financiera de la junta.

Las instituciones de asistencia privada no estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo anterior.¹⁸

Las instituciones cubrirán a la junta una cuota de seis al millar sobre sus ingresos brutos, destinadas a cubrir los gastos de operación de la junta, de conformidad con el presupuesto anual, no se pagará la citada cuota por parte de los ingresos que consistan en comida y ropa o cuando se trate de las asociaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción IX, de dicha ley.¹⁹

Cuando las instituciones, sin causa justificada, no paguen dentro del mes correspondiente sus cuotas a la junta, cubrirán adicionalmente como sanción un interés sobre sus saldos insolutos. El tipo de interés a pagar se calculará sobre los rendimientos que por ese mes paguen las instituciones de crédito en los depósitos a noventa días.

¹⁷ Artículo 83, LIAPDF

¹⁸ Artículo 84, LIAPDF

¹⁹ Artículo 85, LIAPDF

Los intereses que se cobren a las instituciones en mora, se destinarán a crear e incrementar un fondo de ayuda extraordinaria para las instituciones. El consejo directivo aprobará las reglas de operación del fondo así como la utilización y destino de cualquier cantidad del mismo.²⁰

La junta establecerá y operará el registro de las instituciones de asistencia privada que deberá contener por lo menos:

- I. Los datos generales de la institución, nombre o denominación social, domicilio, establecimientos, objeto y demás elementos de la identidad;
- II. Los nombres de los miembros de su patronato, y
- III. Las actividades que realiza y una descripción del tipo de servicios asistenciales que preste.

Todas las instituciones autorizadas deberán de estar inscritas en el registro. La junta establecerá las reglas para su establecimiento y operación.

Con base en lo anterior, la junta elaborará y actualizará anualmente un directorio que contenga los datos del registro, mismo que deberá difundirse y ponerse a disposición del que lo solicite.²¹

²⁰ Artículo 86, LIAPDF

²¹ Artículo 87, LIAPDF

Capítulo III

Marco fiscal y contable

CAPITULO III

MARCO FISCAL Y CONTABLE

3.1 Régimen fiscal de las fundaciones.

Las fundaciones se encuentran regidas en la ley del impuesto sobre la renta en el Título tercero, que habla acerca de las personas morales con fines no lucrativos. Para saber quienes son esas personas a las que indica, nos remitimos al artículo 95 de la ley del impuesto sobre la renta en la cual nos enumera que personas se encuentran en este régimen fiscal.

Artículo 95 LISR.- Para los efectos de esta ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

- I. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.*
- II. Asociaciones patronales.*
- III. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.*
- IV. Colegios de profesionales y los organismos que las agrupen.*
- V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.*
- VI. Instituciones de asistencia privada o beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta ley, que tengan como beneficiarios, a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades, para lograr actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad dedicadas a las siguientes actividades:*

- a) *La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.*
 - b) *La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.*
 - c) *La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.*
 - d) *La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.*
 - e) *La ayuda para servicios funerarios.*
 - f) *Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.*
 - g) *La promoción para la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
- VII. *Sociedades cooperativas de consumo.*
- VIII. *Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.*
- IX. *Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.*
- X. *Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.*
- XI. *Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.*
- XII. *Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos dedicadas a las siguientes actividades:*

- a) *La promoción y difusión de música, artes pláticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía conforme a la ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como la Ley General de Cinematografía.*
 - b) *El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.*
 - c) *La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primogenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman al país.*
 - d) *La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.*
 - e) *El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes.*
- XIII. *Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquellas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y prestamos a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.*
- XIV. *Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.*
- XV. *Sociedad de gestiones colectivas constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.*
- XVI. *Asociaciones o sociedades civiles organizadas, con fines políticos, deportivos o religiosos.*

- XVII. *Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 98 de esta ley.*
- XVIII. *Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.*
- XIX. *Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan o funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale en Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Dichas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con los requisitos señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 97 de esta ley, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma.*
- XX. *Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales. Dichas asociaciones o sociedades deberán cumplir con los requisitos señalados en las fracciones II, III, IV, y V del artículo 97 de esta ley.¹*

Como se puede observar en dicho artículo se señalan los tipos de sociedades, asociaciones o instituciones que pueden tributar en este régimen fiscal; enfocándose a este tema, dicho régimen beneficia a las IAP en dos sentidos: La exenta de la obligación de contribuir al impuestos sobre la renta, al considerarlas

¹ Artículo 95, LISR. Fisco agenda 2005, Editorial ISEF, p.p 143 -145.

como personas morales no contribuyentes; y las faculta para emitir recibos deducibles de impuestos a sus donantes al considerarlas como donatarias autorizadas.

En los siguientes sub-temas, se observa más claro de el manejo de dicho régimen fiscal hablando más específicamente de las instituciones de asistencia privada.

3.2 *Obligaciones fiscales.*

Las donatarias autorizadas, en este caso, las instituciones de asistencia privada, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar la declaración anual en la que se establezca el remanente distribuible, así como sus ingresos y erogaciones, a más tardar el **15 de febrero de cada año.**
- II. Presentar declaraciones informativas de retenciones del impuesto sobre la renta; de pagos efectuados a residentes en el extranjero; de donativos otorgados; de retenciones por sueldos y salarios, a más tardar el **15 de febrero de cada año.**
- III. Retener y enterar el impuesto de conformidad con las disposiciones fiscales y, en su caso, emitir constancias respectivas.
- IV. Mantener a disposición del público en general para su consulta durante el horario normal de labores, los originales en el domicilio fiscal y copias en los demás establecimientos con los que cuente, la siguiente información:
 - a) La documentación relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes a los últimos 3 años.
 - b) La documentación relacionada con la autorización.
- V. Presentar ante la Administración General Jurídica o administración local de asistencia al contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, en enero de cada año, aviso en el que manifiesten, bajo protesta de decir la

verdad, que siguen cumpliendo con los requisitos y obligaciones para ser donataria autorizada conforme al formato autorizado.

- VI. Presentar dictamen simplificado emitido por un contador público autorizado en le mes de **junio**, conforme a calendario establecido por la Resolución Miscelánea Fiscal.

En caso de que no hubiera recibido donativo alguno, o que únicamente se hubieran percibido ingresos por concepto de donativos deducibles en México, en una cantidad igual o menor a 30, 000 unidades de inversión con valor referido al 31 de diciembre de cada año, no tendrán la obligación de presentar dictamen simplificado, siempre que presenten ante la administración local de auditoria que les corresponda, a mas tardar el 15 de marzo, aviso en el que manifiesten bajo protesta de decir la verdad dicha situación.

Para tales efectos se deberá anexar copias fotostáticas simples de todas las declaraciones que se estuvo obligado a presentar por dicho ejercicio. Este beneficio no es aplicable tratándose de fideicomisos.

- VII. Llevar contabilidad simplificada mediante un libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones.
- VIII. Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. Los comprobantes deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.
- IX. Expedir recibos por donativos que reciban –en efectivo o en especie– con los requisitos indicados.
- X. Informar mediante escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A fracción I, III y VII, del cambio de registro federal de contribuyentes, de domicilio, denominación , o razón social, suspensión y reanudación de actividades, extinción, liquidación o disolución, a la Administración General Jurídica o a la administración local de asistencia al contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, mediante escrito que presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en

que se presentó el aviso, anexando copia del mismo. También, deberán informar de cualquier modificación en el objeto social o fines, o de cualquier otro requisito que se hubiera considerado para otorgar esta autorización, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se dio hecho.

- XI. Igualmente, en el caso en que quede sin efectos la autorización de la institución de beneficencia o asistencia correspondiente, el registro de que se trate, la vigencia del documento exhibido, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, la inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el convenio de colaboración o de apoyo económico con la donataria beneficiaria, o cualquier otro documento que haya servido para acreditar el objeto de la persona moral o fideicomiso, se deberá dar aviso de ello a la Administración General Jurídica o a la administración local de asistencia al contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, mediante escrito dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se dio el hecho, y presentar nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda.
- XII. Destinar los donativos y, en su caso, los rendimientos –única y exclusivamente- a los fines propios del objeto social o fines autorizados. **En ningún caso las donatarias autorizadas podrán destinar más de 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración.**
- XIII. Tratándose de donativos en bienes que reciban, se deberá llevar, además, un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y entregados y, en su caso, los bienes destruidos que no se hubieran entregado a los beneficiarios de las donatarias. Así mismo, deberán llevar un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación.

3.3 Exención de ISR, IVA y otros impuestos.

Para que una fundación pueda aprovecharse de esta ventaja de exención del pago del impuesto sobre la renta mencionada debe dirigirse a cumplimentar las actividades mencionadas en el artículo 95 de la LISR. No están exentas de pagar los impuestos por los ingresos provenientes de la enajenación de sus bienes, de los ingresos por intereses, y de los ingresos por la obtención de premios.²

Además de estas actividades, existen otras que se escapan a la LISR, misma que algunas fundaciones están realizando hoy en día, como la promoción de los derechos humanos, y en un amplio espectro de actividades educativas y culturales que en una futura reforma debe incluir el legislador para exentarlas.

En la LISR existen tres tipos de autorizaciones para emitir recibos deducibles. Primeramente para las fundaciones y otras entidades que apoyan económicamente a otras instituciones. Tales entidades están limitadas a otorgar donativos sólo a instituciones que operen programas directos y que tengan autorización de la Secretaría de Hacienda para recibirlos.³

En segundo lugar, las donatarias que operen programas directos conforme al artículo 97 de la ley del impuesto sobre la renta, cuando cumplan ciertos requisitos que demuestren que sus fondos se dedicarán a causas filantrópicas. En esa virtud, la escritura constitutiva o los estatutos debe incluir cláusulas referentes a:

- Que el objeto social no será con fines de lucro.

² Artículo 94, LISR

³ Artículo 96, LISR

- Que no se puede repartir el remanente distribuible, es decir, las utilidades, entre los integrantes de la fundación.
- Que en caso de liquidación de la fundación, el total del patrimonio se entregará a entidades donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Además, las donatarias autorizadas: no deberán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías, o por actividades en las que no esté implicado su objeto social; no pueden participar en actividades políticas, propagandísticas o destinadas a influir en la legislación; sólo pueden ser destinadas el 5% de los ingresos anuales para cubrir los gastos de administración; esto con el propósito de que los fondos se destinen a los fines para los que se crearon. Además las donatarias deberán expedir comprobantes foliados, señalando los datos a que se refiere el artículo 40 del reglamento al código fiscal de la federación.

Es oportuno indicar que conforme a la ley, los gastos de administración no podrán ser superiores la 25% del importe de los servicios asistenciales. Dicho porcentaje fue establecido en la nueva ley de 1998, lo cual fue un acierto del legislador, ya que el ordenamiento anterior fijaba el tope hasta el importe total de los servicios asistenciales (ex - artículo 58, LIAPDF) lo cual era muy peligroso.

Las donatarias autorizadas pueden ahorrarse pagar el impuesto al valor agregado, el impuesto al comercio exterior, el impuesto al predial, al agua y al impuesto al activo.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Las donaciones y la transmisión de propiedad *mortis causa* no pagan dicho impuesto.⁴De aquí que las instituciones sin fines de lucro generalmente no enteran a hacienda este impuesto, ya que emiten comprobantes de donativos, salvo que presten servicios remunerados o vendan productos.

⁴ Artículo 8, LIVA

Tampoco pagan el IVA: la prestación de servicios de enseñanza impartidos en planteles con validez oficial de estudios conferida por la SEP, ni las actividades científicas, políticas o culturales dirigidas por asociaciones civiles. También se contempla la exención del IVA cuando hay importación de bienes donados- a instituciones autorizadas- por residentes el extranjero.⁵

- Impuesto al Comercio Exterior

En este tipo de impuesto se pueden encuadrar a las donatarias autorizadas—las IAP o las A.C- quienes no pagan tal impuesto, por importación o exportación de mercaderías:

Que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, que importen organismos públicos, así como personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, siempre que cumplan con los requisitos:

- a) Que formen parte de su patrimonio.
- b) Que el donante sea institución no lucrativa o entidad pública extranjera.
- c) Que cuenten con autorización de la Secretaría.
- d) Que, en su caso, se cumpla con las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.⁶

- Impuesto Predial y Agua

Ciertos municipios de las entidades federativas exentan a las instituciones no lucrativas de pago de estos impuestos. En el caso del D.F., reciben subvención en el pago de servicio del agua, mediante convenio que celebran con el gobierno del Distrito Federal.

⁵ Artículo 25, IV párrafo, LIVA.

⁶ Artículo 61, Ley aduanera

- Impuesto al Activo.

El artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo señala que no pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

- I. Quienes no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

3.4 Procedimiento por el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles de ISR.

Para que dichas instituciones puedan ser autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, deben presentarse ante la Administración General Jurídica o a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, la solicitud por escrito que reúna los requisitos a que se refiere los artículo 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código Fiscal de la Federación.

Dicho escrito se debe acompañar de los siguientes documentos:

- Copia certificada de la escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o del contrato de fideicomiso y, en su caso, de sus modificaciones.
- Copia simple de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la organización civil o fideicomiso.
- Original y copia certificada del documento que acredite las actividades de la organización civil o fideicomiso.
- Copia certificada del poder del representante legal.

En el caso de las IAP, la Junta en quien diligencia dicho trámite. Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consienta la autorización, no tiene más que ordenar su publicación en el Diario oficial de la federación. Por su parte, la institución ya podrá imprimir los comprobantes foliados de donativos que contengan la información requerida por el Reglamento al código fiscal de la federación (artículo 40).

3.4.1 *Tipos de donaciones.*

Para conocer los tipos de donaciones, me remito al código civil el cual nos señala cuatro tipos en el artículo 2334 el cual indica que la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

La primera donación establecida en el Derecho Común, es la que se cita en el artículo 2335, el cual menciona que pura es la donación que se otorga en términos absolutos; el segundo tipo de donación se establece en el mismo precepto legal, siendo la condicional que se define como aquella que depende de algún acontecimiento incierto.

Dentro del tercer tipo de donaciones encontramos la que se cita en el artículo 2336, la onerosa, que es aquella donación que se hace imponiendo algunos gravámenes; y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que éste no tenga obligación de pagar.

En el artículo 2337 se señala que cuando la donación sea onerosa, sólo se considera donado el exceso que hubiere en el precio del objeto, deducidas de él las cargas.

Al hablar de donaciones, queda claro que deben de existir en el derecho, por lo que su efecto no puede darse con personas que no existen en el derecho, lo que aclara el artículo 2338, el cual establece que las donaciones sólo pueden tener lugar entre vivos y no pueden revocarse sino en casos declarados en la ley.

En el momento en que el donatario (persona que acepta la donación) acepta la donación del donador (persona que da la donación), ésta se vuelve perfecta, así lo establece el artículo 2340.

3.4.2 Formas de efectuar la Donación.

Existen dos formas de donación, que son aquellas señaladas como formas para poder efectuar los contratos y están establecidas en el artículo 2341 que señala que la donación puede hacerse verbalmente o por escrito.

En el caso de que se lleve a cabo una donación verbal, el artículo 2342 cita que sólo podrá ser sobre bienes muebles.

No obstante lo anterior, el artículo 2343 establece que la donación verbal sólo producirá efectos legales cuando el valor de los muebles no pase de doscientos pesos.

Sin embargo, el artículo 2344 indica que si el valor de los muebles excede de doscientos pesos, pero no de cinco mil. La donación debe hacerse por escrito; en el caso de que la donación excediere de cinco mil pesos se reducirá a escritura pública.

El artículo 2345 señala que la donación de bienes raíces se hará la misma forma para que su venta exige la ley, esto es, que debe de estar escriturado, para lo cual señala la disposición civil que debe de ser ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

El artículo 2346 señala que la aceptación de las donaciones por parte del donatario, se harán en la misma forma en que éstas deban hacerse, pero no surtirán efecto si no se hicieron en vida del donante.

Existen algunas disposiciones que limitan a la donación, esto lo encontramos en el artículo 2347 el que cita que es nula la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante, ya que éste debe reservarse en propiedad o en usufructo lo necesario para subsistir o en su caso, vivir según sus circunstancias.

Serán inoficiosas aquellas donaciones en cuanto perjudiquen la obligación del donante de suministrar alimentos a aquellas personas a quienes los debe conforme a la ley, así lo establece el artículo 2348.

El que hace donación general de todos sus bienes se reserva algunos para testar, sin otra declaración, se entenderá reservada la mitad de los bienes donados, como lo indica el artículo 2349.

La donación hecha a varias personas conjuntamente no produce a favor de éstas el derecho de acrecer, a menos que el donante lo haya establecido de un modo expreso, tal y como lo menciona el artículo 2350.

El donante solo es responsable de la evicción de la cosa donada si expresamente se obligó a prestarla, tal y como lo señala el artículo 2351.

El artículo 2352 cita que no obstante lo dispuesto en el artículo que precede, el donatario queda subrogado en todos los derechos del donante, si se verifica la evicción.

El artículo 2353 establece que si la donación se hace con la carga de pagar las deudas del donante, solo se entenderán comprendidas las que existan con la fecha auténtica al tiempo de la donación.

El artículo 2354 indica que si la donación fuere de ciertos y determinados bienes, el donatario no responderá de las deudas del donante, sino cuando sobre los bienes donados estuviere constituida alguna hipoteca o prenda, o en caso de fraude en perjuicio de los acreedores.

Se menciona en el artículo 2355 que si la donación fuere de todos los bienes, el donatario será responsable de todas las deudas del donante

anteriormente contraídas, pero sólo hasta la cantidad concurrente con los bienes donados y siempre que las deudas tengan fecha auténtica.

Salvo que el donador dispusiere de otra cosa, el artículo 2356 señala que las donaciones que consistan en prestaciones periódicas éstas se extinguen con la muerte del donante.

3.4.3 Autorización para emitir recibos.

Cuando la Administración General Jurídica verifique que la documentación citada anteriormente, cumple con todos los requisitos legales, emitirá un oficio constancia en el cual informará que la organización o fideicomiso será autorizado para recibir donativos deducibles mediante la inclusión de sus datos en el Anexo 14 de la resolución miscelánea fiscal que se publique en el diario oficial de la federación y en el portal de Internet del servicio de administración tributaria, www.sat.gob.mx. Una vez que se recibe el oficio constancia, se puede solicitar ante los impresores autorizados la elaboración de sus recibos que amparen los donativos que serán considerados deducibles de impuesto sobre la renta para el donante.

Por lo tanto, no es necesario esperar a que se publiquen los datos de la organización civil o fideicomiso en el diario oficial de la federación y en el portal de Internet del servicio de administración tributaria, para que se pueda recibir donativos deducibles.

3.5 Modo operativo de las IAP'S y su registro contable.

Antes de abordar el tema contable, cabe mencionar que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal le dedica en su capítulo VIII a la contabilidad de dichas instituciones. A continuación cada uno de los artículos que explican como deben funcionar contablemente estas instituciones. Las instituciones deberán llevar su contabilidad en los libros o sistemas informáticos en donde consten todas las operaciones que realicen.

El consejo directivo de la Junta determinará los libros o sistemas de contabilidad que llevarán las instituciones, así como los métodos contables que deban optar.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal.⁷

Los libros o sistemas de contabilidad serán presentados a la Junta dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se protocolicen los estatutos de las nuevas instituciones y dentro del mismo término, contado a partir de la fecha de la

⁷ Artículo 54, LIAPDF

última operación registrada en los libros concluidos, cuando se trate de instituciones ya establecidas.⁸

Los libros o sistemas principales, registros, auxiliares y de actas, en su caso, archivos y documentos del que pueda inferirse el movimiento contable de las instituciones, deberán ser conservados por los patronatos en el domicilio de las mismas y estarán en todo tiempo a disposición de la junta para la práctica de las visitas de inspección que éste acuerde.

Los fondos de las instituciones deberán ser depositados en instituciones de crédito o invertidos en los términos que dispone el artículo 64 de esta ley.

En ningún caso podrán estar los fondos y documentos en el domicilio particular de algunos de los patronos, funcionarios o empleados de la institución, salvo que ese sea la sede de la institución.⁹

Las Instituciones de Asistencia Privada tendrán la obligación de dictaminar anualmente sus estados financieros, siguiendo los lineamientos que establezca la legislación fiscal vigente para los dictámenes con efectos fiscales; dicho dictamen será realizado por Contador Público que cumpla con los requisitos que establece la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal para tal efecto y quedará a disposición de la junta en todo momento para su revisión.

Es obligación de los patronatos verificar el cabal cumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo de este artículo.¹⁰

Los patronatos no podrán hacer castigos de cuentas incobrables ni condonar adeudos sin la previa autorización del Consejo Directivo de la Junta.¹¹

Y por último; es obligación de los patronatos remitir a la Junta un duplicado de los contratos de arrendamiento que celebren y dar aviso de la desocupación de los inmuebles.

⁸ Artículo 55, LIAPDF

⁹ Artículo 56, LIAPDF

¹⁰ Artículo 57, LIAPDF

¹¹ Artículo 58, LIAPDF

Los contratos y avisos deberán remitirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se celebre el contrato o se consume la desocupación.¹²

Para poder entender mejor lo citado anteriormente, hablaré del tipo de operación de las fundaciones ya que debido a la diversidad de fines que persiguen dichas instituciones no se puede señalar una forma similar de operación en todas ellas, pero si las características semejantes.

Respecto a su operación existen asociaciones que pueden destinar sus recursos a fines específicos, sobre todo en los casos de donativos. En otras instituciones sus recursos tienen un fin común y general.

Esta característica de operación determinará el sistema de contabilidad que se utilice.

Con respecto al control de sus donativos, deberán de utilizar recibos previamente foliados y firmados.

En lo que se refiere a sus gastos de operación, son los que necesariamente deben erogarse para cumplir con los fines propuestos en sus estatutos y se pueden clasificar en:

1. Gastos generales, que son aquellos que deben erogarse independientemente de que se realice o no cualquiera de las actividades de la fundación. Se agrupan bajo este rubro todas las partidas que se refieren a la administración, como sueldos y prestaciones del personal; rentas y servicios; papelería y mantenimiento de oficinas, etc.
2. Gastos específicos, como por ejemplo los gastos propios de actividades culturales, deportivas, sociales, cívicas, etc., que representan el costo de cumplir con algunos de los fines señalados como objeto social.

¹² Artículo 59, LIAPDF

3. Otros gastos, que son los ajenos de la operación. Algunas fundaciones incluyen en este rubro la cancelación de recibos por cuotas.¹³

El control recomendable para los gastos de las fundaciones es el mismo que se utiliza en cualquier negocio lucrativo; formulación de presupuestos, autorización previa al desembolso; pago por medio de cheques nominativos si su importe lo amerita o bien de fondos de caja reembolsables; etc. Además, con la variante de que cuando se tiene que controlar los gastos por fondos, en cada caso deberán indicarse el fondo respectivo, ya sea con sellos o con papelería de distinto color.

Sistema contable.

En primer término habrá de considerarse si se desea mantener la contabilidad sobre la base de acumulaciones o bien sólo de entradas y salidas de caja. La contabilidad sobre la base de acumulaciones es la que utilizan todas las empresas de fines lucrativos e incluye los ajustes por depreciación, amortización, agotamiento, cuentas incobrables, etc. La contabilidad de entradas y salidas de efectivo es recomendable para aquellas fundaciones de pocos recursos y con un volumen muy bajo de operaciones. Esta cuenta de caja es muy sencilla, sin embargo, más adelante hablaré con respecto al flujo de efectivo, su importancia y trascendencia dentro de la administración y funcionamiento de una fundación.

El sistema de contabilidad que deba implantarse con una fundación depende de la política que se adopte respecto a la utilización de los recursos. Si estos se destinan al cumplimiento de fines específicos, se utilizará la contabilidad de fondos. Si los recursos se destinan al cumplimiento de un fin común, se utilizará la contabilidad general.

Contabilidad de fondos.

¹³ Andrés Cué Vega, Contabilidad de asociaciones civiles, op cit pág 9

La contabilidad de fondos es una de las características que distinguen a las fundaciones y se origina por la necesidad de informar acerca del destino y aplicación de los bienes recibidos.

Para saber como se llevaría una contabilidad sobre la base de fondos. Primeramente se tendría que determinar la naturaleza de los fondos; es decir, si originarán productos y gastos importantes que nos obliguen a llevar cuentas de resultados durante el periodo, y solamente a fin de año afectar con su resultado el importe del fondo, o bien si por tener un movimiento reducido éste se puede registrar directamente afectando la cuenta del fondo.

En general esa es la manera en la que operan algunas fundaciones su contabilidad, sin embargo, todo depende del giro o actividad que dichas instituciones desarrollen. Es muy claro que el modo operativo de las fundaciones es muy sencillo y fácil de aplicar, el problema viene cuando en dichas instituciones, no aplican un correcto manejo de su recurso y es ahí donde se desvían del primordial objetivo por el que fueron creadas, el de ayudar a sectores de la sociedad vulnerables o el de fomentar la cultura y esparcimiento de la sociedad.

En el siguiente capítulo comenzaré a hablar sobre los sistemas administrativos y financieros que hacen de las fundaciones un verdadero sistema filantrópico.

Capítulo IV

Flujo de efectivo para la planeación y control administrativo

CAPITULO IV

FLUJO DE EFECTIVO PARA LA PLANEACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

4.1 PLANEACION Y CONTROL.

La planeación y el control son inseparables: los hermanos siameses de la administración; cualquier intento de ejercer control sin planes no tiene significado, puesto que no existe forma alguna en que las personas puedan saber si están dirigiéndose hacia donde quieren ir (parte de la tarea del control), a menos de que primero conozcan a donde quieren ir (parte de la tarea de la planeación). Por consiguiente, los planes proporcionan los estándares de control.

Planear es concebir una estructura racional de análisis que contenga los elementos informativos y de juicio suficientes y necesarios para fijar prioridades, elegir alternativas, establecer objetivos, metas en el tiempo y en el espacio, ordenar las acciones que permitan alcanzarlas con base en la asignación correcta de recursos, la coordinación de esfuerzos y la imputación precisa de responsabilidades, y controlar y evaluar sistemáticamente los procedimientos, avances y resultados para poder introducir con oportunidad los cambios necesarios.

Cuando nos referimos al comportamiento colectivo para combatir las problemáticas sociales, planear se convierte en un acto de conciencia social que involucra una gama de acciones articuladas y tendientes a perfeccionar la organización que es más complicada conforme a las estructuras sociales son mayores y la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas requieren la concurrencia de todos los factores sociales, políticos, económicos, administrativos y culturales. Entonces, la planeación se convierte en una necesidad social e instrumento fundamental para alcanzar el pleno desarrollo.

Una vez que el plan se pone en práctica, se inicia el control, por medio del cual se compara el resultado con lo que se esperaba obtener y además se buscan las causas que pueden haber ocasionado desviaciones; con ello se complementará el control.

La función gerencial de control es la medición y corrección del desempeño con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos de la empresa y los planes creados para alcanzarlos. El proceso básico de control, donde quiera que se encuentre y como quiera que se controle, incluye tres pasos:

1.- Establecer estándares.

Por definición los estándares son simplemente criterios de desempeño. Son los puntos seleccionados en un programa completo de planeación en el cual se toman medidas de desempeño en forma tal, que los gerentes puedan recibir señales de cómo van las cosas, y por consiguiente, no tengan que vigilar cada paso en la ejecución de los planes.

2.- Medir el desempeño con dichos estándares.

Aunque no siempre resulta práctica esta medición, la medición del desempeño contra estándares se debe hacer, idealmente, sobre una base adelantada con el fin de que se puedan detectar las desviaciones antes ocurridas y evitarlas mediante las acciones apropiadas.

3.- Corregir las variaciones de los estándares y los planes

La corrección de las desviaciones es el punto en el cual se puede contemplar el control como una parte de todo el sistema de administración y se puede relacionar con las otras funciones gerenciales. Los gerentes pueden corregir las desviaciones redactando de nuevo sus planes o modificando sus metas, etcétera.

El control como un sistema de retroalimentación.

Fundamentalmente, el control es el mismo proceso básico de control que se encuentran en los sistemas físicos, biológicos y sociales. Muchos sistemas se

auto controlan mediante la retroalimentación de información, que muestra las desviaciones de los estándares e inicia los cambios. En otras palabras, los sistemas utilizan algunas de sus energías para retroalimentar información que compare el desempeño contra un estándar que inicie la acción correctiva.

Control presupuestal; incluye la contabilidad y todos los procedimientos que dan a conocer y registrar las operaciones financieras del organismo. Constar lo programado con lo ejercido y derivar acciones de esta comparación de presupuesto y contabilidad.

Como observamos, la planeación y control son de suma importancia para las fundaciones, ya que de ese modo no se desvía su objetivo filantrópico.

Ya se analizó de forma muy específica la planeación y control administrativo; ahora de manera mas analítica veremos como se relaciona la planeación y control con los presupuestos.

4.2 Presupuestos, dentro de la planeación y control administrativo.

Un presupuesto es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.

Las principales funciones de los presupuestos son las siguientes:

- 1.- Los presupuestos se relacionan con el control financiero de la organización.
- 2.- El control presupuestario es el proceso de describir que es lo que se está haciendo comparando los resultados con sus datos presupuestados correspondientes para verificar los logros o remediar las diferencias.
- 3.- Los presupuestos pueden desempeñar tanto roles preventivos como correctivos dentro de la organización.

Ahora bien, los presupuestos son importantes por lo siguiente:

1. Son útiles en la mayoría de las organizaciones ya sean lucrativas o sin fines de lucro y empresas pequeñas.
2. Los presupuestos son importantes por que ayudan a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización.
3. Por medio de los presupuestos se mantiene el plan de operaciones de la empresa en unos límites razonables.
4. Sirven como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias de la empresa y direccionarlas hacia lo que verdaderamente se busca.
5. Cuantifican en términos financieros los diversos componentes de su plan total de acción.
6. Las partidas del presupuesto sirven como guías durante la ejecución de programas de personal en un determinado periodo de tiempo, y sirve como norma de comparación una vez que se hayan completado los planes y programas.

7. Los procedimientos inducen a los especialistas de asesoría a pensar en las necesidades totales de las compañías, y a dedicarse a planear de modo que puedan asignarse a los varios componentes y alternativas la importancia necesaria.
8. Los presupuestos sirven como medios de comunicación entre unidades a determinado nivel y verticalmente entre ejecutivos de un nivel a otro. Una red de estimaciones presupuestarias se filtran hacia arriba a través de niveles sucesivos para su ulterior análisis.
9. Las lagunas, duplicaciones o sobreposiciones pueden ser detectadas y tratadas al momento en que los gerentes observan su comportamiento en relación con el desenvolvimiento de los presupuestos.

Objetivos de los presupuestos:

1. Planear integral y sistemáticamente todas las actividades que la empresa debe desarrollar en un período determinado.
2. Controlar y medir los resultados cuantitativos, cualitativos y, fijar responsabilidades en las diferentes dependencias de la empresa para lograr el cumplimiento de las metas previstas.
3. Coordinar los diferentes centros de costos para que se asegure la marcha de la empresa en forma integral.

Finalidades de los presupuestos:

1. Planear los resultados de la organización en dinero y volúmenes.
2. Controlar el manejo de ingresos y egresos de la empresa.
3. Coordinar y relacionar las actividades de la organización.
4. Lograr los resultados de las operaciones periódicas.

4.2.1 Clasificación de los presupuestos

Los presupuestos pueden clasificarse desde varios puntos de vista. El orden de prioridades que se les dé depende de las necesidades del usuario.

Rígidos, estáticos, fijos o asignados.

Por lo general se elaboran para un solo nivel de actividad. Una vez alcanzado éste, nos permiten los ajustes requeridos por las variaciones que sucedan.

De este modo se efectúa un control anticipado, sin considerar el comportamiento económico, cultural, político, demográfico o jurídico de la región donde actúa la empresa. Esta forma de control anticipado dio origen al presupuesto que tradicionalmente utilizaba el sector público.

Flexibles o variables.

Los presupuestos flexibles o variables se elaboran para diferentes niveles de actividad y pueden adaptarse a las circunstancias que surjan en cualquier momento. Muestran los ingresos, costos y gastos ajustados al tamaño de operaciones manufactureras o comerciales. Tienen amplia aplicación en el campo de la presupuestación de los costos, gastos indirectos de fabricación, administrativos y ventas.

A corto plazo.

Los presupuestos a corto plazo se planifican para cumplir el ciclo de operaciones de un año.

A largo plazo.

En este campo se ubican los planes de desarrollo del Estado y las grandes empresas. En el caso de los planes de gobierno el horizonte de planeamiento

consulta el periodo presidencial establecido por normas constitucionales en cada país. Los lineamientos generales de cada plan suelen sustentarse en consideraciones económicas, como generación de empleo, creación de infraestructura, lucha contra la inflación, etc.

Las grandes empresas adoptan presupuestos de este tipo cuando emprenden proyectos de inversión en actualización tecnológica, ampliación de la capacidad instalada, integración de intereses accionarios y expansión de los mercados.

De operación o económicos.

Incluye la presupuestación de todas las actividades para el periodo siguiente al cual se elabora y cuyo contenido a menudo se resume en un estado de pérdidas y ganancias proyectadas. Entre éstos podrían incluirse: ventas, producción, compras, uso de materiales, mano de obra, gastos operacionales.

Financieros.

Incluye el cálculo de partidas y/o rubros que inciden fundamentalmente en el balance. Conviene en este caso destacar el de caja o tesorería y el de capital también conocido como de erogaciones capitalizables; en este caso solo hablaré del presupuesto de tesorería ya que en las fundaciones no se maneja un capital sino un patrimonio que va directamente a la inversión y uso de la causa de la fundación.

El presupuesto de tesorería se formula con las estimaciones previstas de fondos disponibles en caja y bancos. También se denomina presupuesto de caja o de efectivo por que consolida las diversas transacciones relacionadas con la entrada de los fondos monetarios (para las fundaciones serían los donativos en efectivo o en especie, rendimientos bancarios) o con la salida de fondos líquidos ocasionada por la congelación de deudas, amortización de créditos o proveedores pago de nómina, etc.

Se formula por periodos cortos: meses o trimestres (por ejemplo). Es importante porque mediante él se programan las necesidades de fondos líquidos de la empresa. Cuando las disponibilidades monetarias no cubran las exigencias de desembolsos previstos, la gerencia acudirá a créditos. En caso contrario, será

conveniente evaluar la destinación externa de los recursos sobrantes y evitar su ociosidad.

Como se puede observar, las fundaciones, que es nuestro tema de estudio se ubican en este tipo de presupuestos de tesorería o de caja, sin embargo, vale la pena mencionar los demás tipos de presupuestos para la mejor comprensión del tema.

Presupuestos del sector público.

Los presupuestos del sector público cuantifican los recursos que requiere la operación normal, la inversión y el servicio de la deuda pública de los organismos y las entidades oficiales. Al efectuar los estimativos presupuestales se contemplan variables como la remuneración de los funcionarios públicos, los gastos de funcionamiento de las entidades estatales, la inversión en proyectos de apoyo a la iniciativa privada (camino y puentes, termoeléctricas, sistema pronuario, centros de acopio, vías de comunicación, etc.) la realización de obras de interés social (centros de salud, escuelas) y la amortización de compromisos ante la banca internacional.

Presupuestos del sector privado.

Las utilizan las empresas particulares como base de planificación de las actividades empresariales.

5. 1 Objetivos del flujo de efectivo.

Una de las principales responsabilidades de la administración es planificar, controlar y salvaguardar los recursos de la empresa. Son dos clases de recursos los que fluyen a través de muchos negocios: el efectivo y los activos distintos del efectivo. La planificación y el control de las entradas de efectivo, de las salidas de efectivo y del correspondiente financiamiento, constituyen una importante función en todas las empresas. La presupuestación del efectivo es una forma eficaz de planificar y controlar las salidas de éste, de evaluar las necesidades del mismo y de hacer uso provechoso de su excedente. Un objetivo básico es planificar la posición de liquidez de la compañía, como un elemento para determinar las

futuras necesidades de préstamos y las oportunidades de inversión. Por ejemplo, si no se invierte el efectivo excedente, se incurre en un costo de oportunidad, es decir, en una pérdida de los intereses que podrían ganarse. La administración puede controlar los tiempos de los flujos de efectivo de muchas maneras, tales como: incrementar la eficacia de las actividades de crédito y cobranzas, efectuar pagos con letras a plazo fijo en vez de con cheques, hacer los pagos precisamente el último día de los periodos de descuento. La administración del efectivo es importante en las empresas, sean grandes o pequeñas.

Un presupuesto de efectivo (o de caja) muestra los flujos de entradas y de salidas de efectivo, así como la posición final, por subperiodos, para un lapso específico. Un presupuesto de efectivo consta básicamente de dos partes:

- Los ingresos de efectivo (flujos de entradas) planificados y
- Los desembolsos (flujos de salidas) de efectivos planificados

Al planificar los flujos de entradas y de salidas de efectivo, se determinan las posiciones inicial y final de caja, para el periodo presupuestal. La planificación de los flujos de entradas y de salidas de efectivo indicará:

- La necesidad de financiar probables déficit de caja o
- La necesidad de planificar la inversión del efectivo excedente para colocarlo en un uso rentable.

El presupuesto de efectivo se relaciona directamente con otros planes, tales como el plan de ventas, las cuentas por cobrar y los presupuestos de gastos. Sin embargo, la planificación y el control de estas actividades no resuelve de manera automática la posición de caja, lo cual sugiere una distinción esencial entre el presupuesto de efectivo y los demás presupuestos. El presupuesto de efectivo se enfoca exclusivamente sobre los importes y los tiempos de las entradas y las salidas de efectivo. En cambio, los demás presupuestos centran su atención en los tiempos de todas las transacciones, a lo cual se le denomina la base contable de acumulación, en oposición con la base de efectivo.

Los principales propósitos del flujo de efectivo son:

- Determinar la probable posición de caja al fin de cada periodo, como resultado de las operaciones planificadas.
- Identificar los excedentes o déficit de efectivo por periodos.
- Establecer la necesidad de financiamiento y/o la disponibilidad de efectivo ocioso para inversión.
- Coordinar el efectivo con: los ingresos, los gastos, las inversiones y los pasivos.
- Establecer una base sólida para la vigilancia continua de la posición de caja.

Las características y la importancia de los continuos flujos de entradas y salidas de efectivo en un negocio denotan que la planificación y el control del efectivo debe cubrir tres diferentes horizontes del tiempo: el de largo plazo, el de corto plazo y el inmediato.

Para desarrollar el flujo de efectivo se emplean dos métodos básicos. Uno de ellos es el método de ingresos y desembolsos de efectivo, el cual se basa en un análisis detallado de los aumentos y las disminuciones en la cuenta presupuestada de caja, el que reflejaría todas las entradas y salidas de efectivo resultantes de presupuestos tales como el de ventas, el de gastos y el de desembolsos de capital. En el caso de las fundaciones, el flujo de efectivo es el principal presupuesto que se emplea. Es simple de elaborar y es apropiado cuando se usa un plan detallado de utilidades. Con frecuencia se emplea para la planificación del efectivo a corto plazo.

El otro método se le denomina método de la contabilidad financiera (al que también suele llamársele el método indirecto o del estado de resultados). El punto de partida en este método es la utilidad neta planificada, la que muestra el estado de resultados propuesto. Para las fundaciones, este método no es aplicable en su totalidad, debido a que su fin no es lucrativo, por lo tanto no se pueden basar en un plan de utilidades, más bien estaría enfocado en tener un excedente para así poder utilizarlo en más programas de ayuda o incrementar el desarrollo en determinados sectores.

En las fundaciones se efectúan pagos de efectivo principalmente por distribución de las donaciones ya sea en efectivo o en especie, gastos de administración (siempre y cuando no excedan de 5% de los ingresos), gastos de promoción y recaudación, costo de campañas y eventos, gastos de procuración de fondos, gastos de operación de programas, gastos de fortalecimiento institucional, gastos financieros y el impuesto al valor agregado que paguen por la adquisición de bienes y servicios gravados de dicho impuesto, ya que para las fundaciones esto representa un gasto. Los presupuestos de estos conceptos de transacciones con efectivo constituyen la base para calcular los flujos planificados de salidas de efectivo. El método de los ingresos y desembolsos de efectivo exige la eliminación de las partidas que no entrañan efectivo, como es la depreciación, en los correspondientes presupuestos de gastos que ya han preparado.

Como se observa, el flujo de efectivo es básico en el control de una fundación ya que es una gran herramienta para corregir desviaciones, así como para mejorar el funcionamiento de dicha institución y toma de decisiones de trascendencia social.

A continuación el caso práctico, nos va a ejemplificar de manera mas clara le objetivo principal de una fundación.

Caso práctico

CASO PRÁCTICO.

Proyecto para la creación y desarrollo de una fundación dedicada a dar apoyo y orientación a personas que padecen o padecieron cáncer de mama.

La denominación social de dicha institución es “Fundación MAS, I.A.P”, la cual tiene un patrimonio que se constituye de la siguiente manera:

Patrimonio inicial es de \$250,000

Dicho patrimonio esta compuesto por la aportación de 2 socios de la siguiente forma:

- 1.- \$150,000 en efectivo
- 2.- \$100,000 en especie*¹

ACTIVIDAD.

MISION:

Fundación MAS es creada con la finalidad de informar al público en general así como ayudar a personas que padecen o padecieron cáncer de mama, apoyando a personas de escasos recursos con sus tratamientos.

VISION:

Ser una fundación que cumpla con nuestro principal objetivo, combatir a la enfermedad e informar a toda la gente hasta en los lugares más recónditos del país acerca de la enfermedad así como las maneras de prevención y detección oportuna.

¹ Más adelante se menciona la distribución de dicha cantidad.

OBJETIVOS.

A CORTO PLAZO:

Dar a conocer a Fundación MAS a nivel local y nacional a través de los medios de comunicación masiva; así como realizar diversas actividades en los diferentes puntos estratégicos para comenzar a afianzarnos e ir ganando la batalla contra el cáncer de mama.

A MEDIANO PLAZO:

En lo que respecta a nuestra organización interna, mejorar los sistemas de planeación y control administrativo así como nuestro sistema contable para un mejor aprovechamiento de los recursos.

A LARGO PLAZO:

Ser una institución conocida a nivel nacional y recavar más fondos económicos para así poder ayudar más a las personas que más lo necesiten.

Ampliar nuestros centros de información y atención a lo largo y ancho de la república mexicana; contando con médicos especializados en la materia así como terapeutas y tener cada vez más voluntarios que se encarguen de difundir, actualizar o apoyar a nuestra institución en sus diversas labores.

PLAN DE ACCION.

Dicho lo anterior, a continuación se enlista el plan de acción para comenzar esta batalla contra nuestro principal oponente, el cáncer de mama. De esta manera se pretenderá desarrollar y establecer actos o actividades destinadas únicamente a nuestros objetivos.

- Crear centros de información, educación y difusión MAS teniendo su sede en el Distrito Federal y con platicas y conferencias en el resto del país, con el objetivo de orientar y apoyar a las mujeres con cáncer de mama, así como a las personas que les rodean, para contribuir a la reintegración individual, familiar y social posterior a una intervención quirúrgica o tratamiento. De igual manera, canalizando a las mujeres a las distintas instituciones médicas para la realización de estudios de mamografía y/o ultrasonidos requeridos.
- Grupo de apoyo emocional a través de sesiones semanales y/o apoyo vía telefónica en el centros de información, con el propósito fundamental de acompañar a las mujeres que padecen o han padecido cáncer de mama, a enfrentar y manejar positivamente la enfermedad.
- Establecimiento de convenios con hospitales, centros médicos y de salud, farmacias y laboratorios para dar apoyo a las mujeres, principalmente de escasos recursos, en la realización de estudios médicos, tratamientos y compra de medicamentos oncológicos relacionados con el cáncer de mama.
- Establecimientos de alianzas estratégicas con empresas, instituciones o asociaciones interesadas en unir esfuerzos y realizar proyectos de manera conjunta en apoyo a la lucha contra el cáncer de mama. Dichos esfuerzos deberán ir encaminados hacia los siguientes objetivos: la difusión de información relacionada con los métodos de detección oportuna del cáncer de mama y la procuración de fondos.

- Generación de publicaciones, realización de proyectos específicos como la edición de libros, videos, boletines, folletos, etc., cuya temática esté relacionada con los métodos de detención oportuna del cáncer de mama, en este rubro también se integran artículos publicados en revistas, entrevistas, etc.
- Comunicación con organismos gubernamentales manteniendo los canales de comunicación abiertos (SSA, DIF, SEP, Gobiernos de los Estados, etc.) a fin de contar con estadísticas actualizadas, integrar y desarrollar programas en conjunto relacionados con el cáncer de mama, así como para integrar en sus programas establecimientos de impacto nacional el tema que nos concierne.²
- Ayuda al Instituto Nacional de Cancerología de la Ciudad de México (INCAN) destinando un 16% de los ingresos de Fundación MAS al INCAN , quien determina el uso de estos recursos en pacientes diagnosticados con cáncer de mama.
- Desarrollo de material impreso enfocado a comunidades marginadas con base en la misión establecida en Fundación MAS y en que el cáncer de mama no es una enfermedad privativa de ningún sector social, cultural o económico, es importante reforzar y continuar la campaña informativa y educativa y hacer la extensiva a nivel nacional adaptando contenidos y presentación al sector de la población al cual estén dirigidos.

Una vez establecido el plan de acción nos dirigimos a el aspecto económico – administrativo de dicha fundación.

- Como se mencionó el principio de la práctica se tiene un patrimonio de \$250,000.00 los cuales están distribuidos de la siguiente manera:
- Se tienen \$150,000.00 en efectivo el cual se deposita en una cuenta bancaria.

² SSA: Secretaría de salud
DIF: Desarrollo integral de la familia
SEP: Secretaría de educación pública.

- El resto del patrimonio que son \$100,000.00 se distribuyen en activo fijo comprado y donado por voluntarios y se enlista de la siguiente manera:
 - a. 4 escritorios con valor de \$2,500.00 cada uno.
 - b. 4 sillas de escritorio con valor de \$800.00 cada uno.
 - c. 5 teléfonos conmutadores con valor de \$500.00 cada uno.
 - d. 1 fax con valor de \$1,200.00
 - e. 2 archiveros con valor de \$750.00 cada uno.
 - f. 1 rack con tablillas con valor de \$1,100.00
 - g. 1 televisor de 20" con valor de \$3,250.00
 - h. 1 reproductor DVD con valor de \$1,000.00
 - i. 1 proyector de acetatos con valor de \$2,000.00
 - j. 1 cañón proyector con valor de \$8,000.00
 - k. 3 computadoras con valor de \$10,000.00 cada una.
 - l. 2 impresoras láser con valor de \$1,300.00 cada una.
 - m. 1 automóvil chevy mod. 95 con valor de \$32,450.00
- Se renta una casa utilizada para oficinas, dejando un depósito en garantía por \$2500.
- Se estima un incremento en los donativos en un 15% y 20% para 2007 y 2008 respectivamente.
- Los gastos se integran en tres rubros: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, GASTOS DE PROMOCIÓN Y GASTOS OPERATIVOS, puntualizando que los gastos administrativos no pueden excederse del 5% sobre los ingresos.³
 - a. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:
 - Luz29%
 - Mensajería y envíos 14%
 - Mantenimiento de oficina.... 20%
 - Papelería 11%
 - Teléfono..... 15%
 - Agua..... 11%
 - b. GASTOS DE PROMOCIÓN:

³ Donatarias autorizadas 2004, Servicio de Administración Tributaria, pag.22

- Mantenimiento de equipo de computo.... 2%
- Papelería 3%
- Propaganda y publicidad 61%
- Promoción teléfono15%
- Viajes y viáticos..... 11%
- Mantenimiento de equipo de transporte ... 2%
- Gasolina 6%

c. GASTOS OPERATIVOS:

- Recursos canalizados al INCAN 16%
- Cursos y capacitación..... 5%
- Compra de medicamento..... 54%
- Edición de material informativo 9%
- Realización de mamografías o ultrasonidos... 9%
- Recursos canalizados a otras instituciones... 7%
- Luz 1%

- Se pagan honorarios asimilados a sueldos como sigue:
 - Administrador \$4800.00 mensual.
 - Psicólogo \$5000.00 mensual.
 - Especialista \$4800.00 mensuales.
 - Contador \$4800.00 mensuales.
 - Publicista \$3500 mensuales.

- Los donativos en efectivo, así como los gastos se distribuyen de la siguiente manera:

| | |
|--------------|-----------------|
| - Enero 5% | - Julio 10% |
| - Febrero 4% | - Agosto 3% |
| - Marzo 8% | - Septiembre 4% |
| - Abril 7% | - Octubre 5% |
| - Mayo 13% | - Noviembre 15% |
| - Junio 11% | - Diciembre 15% |

Estos porcentajes se distribuyen en base a una cifra estimada que se espera obtener para el 2006, la meta es recavar \$3, 200,000.00 de donativos en efectivo.

- El sobrante en bancos se invierte en 15% mensual con un interés del 1.5%.
- Se estima una inflación del 7% que se indexan a los gastos.
- El remanente del ejercicio se invierte en cuenta de inversión y se utilizará para la creación de nuevos proyectos en el resto del país así como el dinero que está en la cuenta de inversiones será destinado para la creación de una clínica especializada que atenderá a pacientes de escasos recursos. Así mismo se espera que cada año se pueda construir y crear más clínicas para el resto del país.



FUNDACION MAS, I.A.P

PATRIMONIO INICIAL

PATRIMONIO EN EFECTIVO \$ 150,000.00

PATRIMONIO ACTIVO FIJO

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----------------|------------------------------------|----------------------|
| 4 | Escritorios | \$ 10,000.00 |
| 4 | Sillas de escritorio | \$ 3,200.00 |
| 5 | Teléfonos conmutador | \$ 2,500.00 |
| 1 | Fax | \$ 1,200.00 |
| 2 | Archiveros | \$ 1,500.00 |
| 1 | Rack con tablillas | \$ 1,100.00 |
| 1 | Televisor de 20" | \$ 3,250.00 |
| 1 | Reproductor DVD | \$ 1,000.00 |
| 1 | Proyector de acetatos | \$ 2,000.00 |
| 1 | Cañón proyector | \$ 8,000.00 |
| 3 | Computadoras | \$ 30,000.00 |
| 2 | Impresoras láser | \$ 2,600.00 |
| 1 | Automovil chevy mod. 95 | \$ 33,650.00 |
| | TOTAL | \$ 100,000.00 |
| | TOTAL DE PATRIMONIO INICIAL | \$ 250,000.00 |



FUNDACION MAS, I.A.P

CÉDULA DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

TASA: 10%

| UNIDAD | CONCEPTO | COSTO UNITARIO | FECHA DE ADQUIS. | FECHA DE DEPREC | M.O.I | DEPRECIACIÓN | | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|--------|----------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | | | | | ANUAL | MENSUAL | | | |
| 4 | Escritorios | \$ 2,500.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 10,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 |
| 4 | Sillas de escritorio | \$ 800.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 3,200.00 | \$ 320.00 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 |
| 5 | Teléfonos conmutador | \$ 500.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 2,500.00 | \$ 250.00 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 |
| 1 | Fax | \$ 1,200.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 1,200.00 | \$ 120.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 |
| 2 | Archiveros | \$ 750.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 1,500.00 | \$ 150.00 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 |
| 1 | Rack con tablillas | \$ 1,100.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 1,100.00 | \$ 110.00 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 |
| 1 | Televisor de 20" | \$ 3,250.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 3,250.00 | \$ 325.00 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 |
| 1 | Reproductor DVD | \$ 1,000.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 1,000.00 | \$ 100.00 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 |
| 1 | Proyector de acetatos | \$ 2,000.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 2,000.00 | \$ 200.00 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 |
| 1 | Cañón proyector | \$ 8,000.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 8,000.00 | \$ 800.00 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 |
| | Total Mobiliario y Equipo | \$ 21,100.00 | | | \$ 33,750.00 | | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 |

EQUIPO DE COMPUTO

TASA: 30%

| UNIDAD | CONCEPTO | COSTO UNITARIO | FECHA DE ADQUIS. | FECHA DE DEPREC | M.O.I | DEPRECIACIÓN | | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|--------|--------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | | | | | ANUAL | MENSUAL | | | |
| 3 | Computadoras | \$ 10,000.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 30,000.00 | \$ 9,000.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 |
| 2 | Impresoras láser | \$ 1,300.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 2,600.00 | \$ 780.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 |
| | Total Equipo de Cómputo | \$ 11,300.00 | | | \$ 32,600.00 | | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 |

EQUIPO DE TRANSPORTE

TASA: 25%

| UNIDAD | CONCEPTO | COSTO UNITARIO | FECHA DE ADQUIS. | FECHA DE DEPREC | M.O.I | DEPRECIACIÓN | | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|--------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | | | | | ANUAL | MENSUAL | | | |
| 1 | Automovil chevy mod. 95 | \$ 33,650.00 | 01-Ene-06 | 01-Ene-06 | \$ 33,650.00 | \$ 8,412.50 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 |
| | Total Equipo de Transporte | \$ 33,650.00 | | | \$ 33,650.00 | | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 |



CÉDULA DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

| UNIDAD | CONCEPTO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------|----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| 4 | Escritorios | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 83.33 | \$ 1,000.0 |
| 4 | Sillas de escritorio | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 26.67 | \$ 320.0 |
| 5 | Teléfonos conmutador | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 20.83 | \$ 250.0 |
| 1 | Fax | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 10.00 | \$ 120.0 |
| 2 | Archiveros | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 12.50 | \$ 150.0 |
| 1 | Rack con tablillas | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 9.17 | \$ 110.0 |
| 1 | Televisor de 20" | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 27.08 | \$ 325.0 |
| 1 | Reproductor DVD | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 8.33 | \$ 100.0 |
| 1 | Proyector de acetatos | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 16.67 | \$ 200.0 |
| 1 | Cañón proyector | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 66.67 | \$ 800.0 |
| | Total Mobiliario y Equipo | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 281.25 | \$ 3,375.00 |

EQUIPO DE COMPUTO

| UNIDAD | CONCEPTO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------|--------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| 3 | Computadoras | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 750.00 | \$ 9,000.00 |
| 2 | Impresoras láser | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 65.00 | \$ 780.00 |
| | Total Equipo de Cómputo | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 815.00 | \$ 9,780.00 |

EQUIPO DE TRANSPORTE

| UNIDAD | CONCEPTO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------|-----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| 1 | Automovil chevy mod. 95 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 8,412.48 |
| | Total Equipo de Transporte | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 701.04 | \$ 8,412.48 |

Total Depreciación Contable **\$ 21,567.48**



CÉDULA DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

| CONCEPTO | | 5.00% | 4.00% | 8.00% | 7.00% | 13.00% | 11.00% | 10.00% | 3.00% | 4.00% | 5.00% | 15.00% | 15.00% | TOTAL | |
|--|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | | |
| | \$ 15,132.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| LUZ | 29% | \$ 4,380.00 | \$ 190.43 | \$ 152.35 | \$ 304.70 | \$ 266.61 | \$ 495.13 | \$ 418.96 | \$ 380.87 | \$ 114.26 | \$ 152.35 | \$ 190.43 | \$ 571.30 | \$ 571.30 | \$ 3,808.70 |
| MENSAJERÍA Y ENVÍOS | 14% | \$ 2,110.00 | \$ 91.74 | \$ 73.39 | \$ 146.78 | \$ 128.43 | \$ 238.52 | \$ 201.83 | \$ 183.48 | \$ 55.04 | \$ 73.39 | \$ 91.74 | \$ 275.22 | \$ 275.22 | \$ 1,834.78 |
| MANTO. DE OFICINA | 20% | \$ 3,020.00 | \$ 131.30 | \$ 105.04 | \$ 210.09 | \$ 183.83 | \$ 341.39 | \$ 288.87 | \$ 262.61 | \$ 78.78 | \$ 105.04 | \$ 131.30 | \$ 393.91 | \$ 393.91 | \$ 2,626.09 |
| PAPELERIA | 11% | \$ 1,635.00 | \$ 71.09 | \$ 56.87 | \$ 113.74 | \$ 99.52 | \$ 184.83 | \$ 156.39 | \$ 142.17 | \$ 42.65 | \$ 56.87 | \$ 71.09 | \$ 213.26 | \$ 213.26 | \$ 1,421.74 |
| TELÉFONO | 15% | \$ 2,317.00 | \$ 100.74 | \$ 80.59 | \$ 161.18 | \$ 141.03 | \$ 261.92 | \$ 221.63 | \$ 201.48 | \$ 60.44 | \$ 80.59 | \$ 100.74 | \$ 302.22 | \$ 302.22 | \$ 2,014.78 |
| AGUA | 11% | \$ 1,670.00 | \$ 72.61 | \$ 58.09 | \$ 116.17 | \$ 101.65 | \$ 188.78 | \$ 159.74 | \$ 145.22 | \$ 43.57 | \$ 58.09 | \$ 72.61 | \$ 217.83 | \$ 217.83 | \$ 1,452.17 |
| SUB-TOTAL DE GASTOS | | \$ 657.91 | \$ 526.33 | \$ 1,052.66 | \$ 921.08 | \$ 1,710.57 | \$ 1,447.41 | \$ 1,315.83 | \$ 394.75 | \$ 526.33 | \$ 657.91 | \$ 1,973.74 | \$ 1,973.74 | \$ 13,158.26 | |
| HONORARIOS ASIMILADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| *ADMINISTRADOR | | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 57,600.00 |
| *CONTADOR | | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 4,800.00 | \$ 57,600.00 |
| *LIMPIEZA | | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 12,000.00 |
| SUB-TOTAL DE HONORARIOS | | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 127,200.00 |
| OTROS | | | | | | | | | | | | | | | |
| RENTA 50% | | \$ 2,173.91 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 1,086.96 | \$ 14,130.47 |
| IVA GASTO | | \$ 424.77 | \$ 241.99 | \$ 320.94 | \$ 301.20 | \$ 419.63 | \$ 380.15 | \$ 360.41 | \$ 222.25 | \$ 241.99 | \$ 261.73 | \$ 459.10 | \$ 459.10 | \$ 459.10 | \$ 4,093.26 |
| SUB-TOTAL DE OTROS | | \$ 2,598.68 | \$ 1,328.95 | \$ 1,407.90 | \$ 1,388.16 | \$ 1,506.59 | \$ 1,467.11 | \$ 1,447.37 | \$ 1,309.21 | \$ 1,328.95 | \$ 1,348.69 | \$ 1,546.06 | \$ 1,546.06 | \$ 1,546.06 | \$ 18,223.73 |
| IMPUESTOS X PAGAR | | | | | | | | | | | | | | | |
| ISR RETENIDO ASIMILADOS | | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 4,200.00 |
| SUB-TOTAL DE IMPUESTOS | | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 4,200.00 |
| TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | \$ 14,206.59 | \$ 12,805.28 | \$ 13,410.56 | \$ 13,259.24 | \$ 14,167.16 | \$ 13,864.52 | \$ 13,713.20 | \$ 12,653.96 | \$ 12,805.28 | \$ 12,956.60 | \$ 14,469.80 | \$ 14,469.80 | \$ 14,469.80 | \$ 162,781.99 |



CÉDULA DE GASTOS DE PROMOCIÓN

| CONCEPTO | | 5.00% | 4.00% | 8.00% | 7.00% | 13.00% | 11.00% | 10.00% | 3.00% | 4.00% | 5.00% | 15.00% | 15.00% | TOTAL | |
|-------------------------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | | |
| | \$561,200.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| MANTO. DE EQP. COMPUTO | 2% | \$ 11,224.00 | \$ 488.00 | \$ 390.40 | \$ 780.80 | \$ 683.20 | \$ 1,268.80 | \$ 1,073.60 | \$ 976.00 | \$ 292.80 | \$ 390.40 | \$ 488.00 | \$ 1,464.00 | \$ 1,464.00 | \$ 9,760.00 |
| PAPELERIA | 3% | \$ 16,836.00 | \$ 732.00 | \$ 585.60 | \$ 1,171.20 | \$ 1,024.80 | \$ 1,903.20 | \$ 1,610.40 | \$ 1,464.00 | \$ 439.20 | \$ 585.60 | \$ 732.00 | \$ 2,196.00 | \$ 2,196.00 | \$ 14,640.00 |
| PROPAGANDA Y PUBLICIDAD | 61% | \$ 342,332.00 | \$ 14,884.00 | \$ 11,907.20 | \$ 23,814.40 | \$ 20,837.60 | \$ 38,698.40 | \$ 32,744.80 | \$ 29,768.00 | \$ 8,930.40 | \$ 11,907.20 | \$ 14,884.00 | \$ 44,652.00 | \$ 44,652.00 | \$ 297,680.00 |
| PROMOCIÓN TELEFONO | 15% | \$ 84,180.00 | \$ 3,660.00 | \$ 2,928.00 | \$ 5,856.00 | \$ 5,124.00 | \$ 9,516.00 | \$ 8,052.00 | \$ 7,320.00 | \$ 2,196.00 | \$ 2,928.00 | \$ 3,660.00 | \$ 10,980.00 | \$ 10,980.00 | \$ 73,200.00 |
| VIAJES Y VIATICOS | 11% | \$ 61,732.00 | \$ 2,684.00 | \$ 2,147.20 | \$ 4,294.40 | \$ 3,757.60 | \$ 6,978.40 | \$ 5,904.80 | \$ 5,368.00 | \$ 1,610.40 | \$ 2,147.20 | \$ 2,684.00 | \$ 8,052.00 | \$ 8,052.00 | \$ 53,680.00 |
| MANTO. DE EQP. TRANSPORTE | 2% | \$ 11,224.00 | \$ 488.00 | \$ 390.40 | \$ 780.80 | \$ 683.20 | \$ 1,268.80 | \$ 1,073.60 | \$ 976.00 | \$ 292.80 | \$ 390.40 | \$ 488.00 | \$ 1,464.00 | \$ 1,464.00 | \$ 9,760.00 |
| GASOLINA | 6% | \$ 33,672.00 | \$ 1,464.00 | \$ 1,171.20 | \$ 2,342.40 | \$ 2,049.60 | \$ 3,806.40 | \$ 3,220.80 | \$ 2,928.00 | \$ 878.40 | \$ 1,171.20 | \$ 1,464.00 | \$ 4,392.00 | \$ 4,392.00 | \$ 29,280.00 |
| SUB-TOTAL DE GASTOS | | | \$ 24,400.00 | \$ 19,520.00 | \$ 39,040.00 | \$ 34,160.00 | \$ 63,440.00 | \$ 53,680.00 | \$ 48,800.00 | \$ 14,640.00 | \$ 19,520.00 | \$ 24,400.00 | \$ 73,200.00 | \$ 73,200.00 | \$ 488,000.00 |
| HONORARIOS ASIMILADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| *PUBLICISTA | | | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 42,000.00 |
| SUB-TOTAL DE HONORARIOS | | | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 42,000.00 |
| OTROS | | | | | \$ 11,922.54 | | | | | | | | | | |
| IVA GASTO | | | \$ 3,660.00 | \$ 2,928.00 | \$ 5,856.00 | \$ 5,124.00 | \$ 9,516.00 | \$ 8,052.00 | \$ 7,320.00 | \$ 2,196.00 | \$ 2,928.00 | \$ 3,660.00 | \$ 10,980.00 | \$ 10,980.00 | \$ 73,200.00 |
| SUB-TOTAL DE OTROS | | | \$ 3,660.00 | \$ 2,928.00 | \$ 5,856.00 | \$ 5,124.00 | \$ 9,516.00 | \$ 8,052.00 | \$ 7,320.00 | \$ 2,196.00 | \$ 2,928.00 | \$ 3,660.00 | \$ 10,980.00 | \$ 10,980.00 | \$ 73,200.00 |
| IMPUESTOS X PAGAR | | | | | | | | | | | | | | | |
| ISR RETENIDO ASIMILADOS | | | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 2,520.00 |
| SUB-TOTAL DE IMPUESTOS | | | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 2,520.00 |
| TOTAL DE GASTOS DE PROMOCIÓN | | | \$ 31,770.00 | \$ 26,158.00 | \$ 48,606.00 | \$ 42,994.00 | \$ 76,666.00 | \$ 65,442.00 | \$ 59,830.00 | \$ 20,546.00 | \$ 26,158.00 | \$ 31,770.00 | \$ 87,890.00 | \$ 87,890.00 | \$ 605,720.00 |



FUNDACION MAS, I.A.P

CÉDULA DE DONATIVOS PRESUPUESTADOS

| | | 5.00% | 4.00% | 8.00% | 7.00% | 13.00% | 11.00% | 10.00% | 3.00% | 4.00% | 5.00% | 15.00% | 15.00% | |
|--|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| CONCEPTO | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| DONATIVOS EN EFECTIVO | \$ 3,200,000.00 | \$ 160,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 256,000.00 | \$ 224,000.00 | \$ 416,000.00 | \$ 352,000.00 | \$ 320,000.00 | \$ 96,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 160,000.00 | \$ 480,000.00 | \$ 480,000.00 | \$ 3,200,000.00 |
| TOTAL DE DONATIVOS PRESUPUESTADOS | | \$ 160,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 256,000.00 | \$ 224,000.00 | \$ 416,000.00 | \$ 352,000.00 | \$ 320,000.00 | \$ 96,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 160,000.00 | \$ 480,000.00 | \$ 480,000.00 | \$ 3,200,000.00 |



FUNDACION MAS, I.A.P.

FLUJO DE EFECTIVO PRESUPUESTADO 2006.

| Concepto | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total | Diferido |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|---------------------|
| INGRESOS | | | | | | | | | | | | | | |
| Saldo inicial | \$ 150,000.00 | \$ 160,574.14 | \$ 155,544.00 | \$ 197,562.83 | \$ 220,023.42 | \$ 306,749.52 | \$ 355,512.96 | \$ 383,475.07 | \$ 330,885.37 | \$ 300,837.51 | \$ 287,924.51 | \$ 390,055.63 | \$ 150,000.00 | |
| Donativos en efectivo | \$ 160,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 256,000.00 | \$ 224,000.00 | \$ 416,000.00 | \$ 352,000.00 | \$ 320,000.00 | \$ 96,000.00 | \$ 128,000.00 | \$ 160,000.00 | \$ 480,000.00 | \$ 480,000.00 | \$ 3,200,000.00 | |
| Intereses | \$ - | \$ 425.05 | \$ 411.73 | \$ 522.96 | \$ 582.41 | \$ 811.98 | \$ 941.06 | \$ 1,015.08 | \$ 875.87 | \$ 796.33 | \$ 762.15 | \$ 1,032.50 | \$ 8,177.15 | \$ 1,247.17 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$ 160,000.00 | \$ 128,425.05 | \$ 256,411.73 | \$ 224,522.96 | \$ 416,582.41 | \$ 352,811.98 | \$ 320,941.06 | \$ 97,015.08 | \$ 128,875.87 | \$ 160,796.33 | \$ 480,762.15 | \$ 481,032.50 | \$ 3,208,177.15 | |
| TOTAL DISPONIBLE | \$ 310,000.00 | \$ 288,999.19 | \$ 411,955.73 | \$ 422,085.79 | \$ 636,605.84 | \$ 659,561.50 | \$ 676,454.03 | \$ 480,490.15 | \$ 459,761.24 | \$ 461,633.85 | \$ 768,686.66 | \$ 871,088.13 | \$ 3,358,177.15 | |
| EGRESOS | | | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| Luz | \$ - | \$ - | \$ 394.20 | \$ - | \$ 611.30 | \$ - | \$ 976.93 | \$ - | \$ 512.27 | \$ - | \$ 371.35 | \$ - | \$ 2,866.04 | \$ 1,228.30 |
| Mensajería y envíos | \$ 105.50 | \$ 84.40 | \$ 168.80 | \$ 147.70 | \$ 274.30 | \$ 232.10 | \$ 211.00 | \$ 63.30 | \$ 84.40 | \$ 105.50 | \$ 316.50 | \$ 316.50 | \$ 2,110.00 | |
| Mantenimiento de oficina | \$ 151.00 | \$ 120.80 | \$ 241.60 | \$ 211.40 | \$ 392.60 | \$ 332.20 | \$ 302.00 | \$ 90.60 | \$ 120.80 | \$ 151.00 | \$ 453.00 | \$ 453.00 | \$ 3,019.99 | |
| Papelería | \$ 81.75 | \$ 65.40 | \$ 130.80 | \$ 114.45 | \$ 212.55 | \$ 179.85 | \$ 163.50 | \$ 49.05 | \$ 65.40 | \$ 81.75 | \$ 245.25 | \$ 245.25 | \$ 1,635.00 | |
| Teléfono | \$ - | \$ 115.85 | \$ 92.68 | \$ 185.36 | \$ 162.19 | \$ 301.21 | \$ 254.87 | \$ 231.70 | \$ 69.51 | \$ 92.68 | \$ 115.85 | \$ 347.55 | \$ 1,969.45 | \$ 347.55 |
| Agua | \$ - | \$ - | \$ 130.70 | \$ - | \$ 217.83 | \$ - | \$ 348.52 | \$ - | \$ 188.78 | \$ - | \$ 130.70 | \$ - | \$ 1,016.53 | \$ 435.65 |
| Honorarios asimilados administración | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 10,600.00 | \$ 127,200.00 | |
| Renta 50% | \$ 2,500.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 16,250.00 | |
| ISR retenido por asimilados | \$ - | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 3,850.00 | \$ 350.00 |
| GASTOS DE PROMOCIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de equipo de computo | \$ 561.20 | \$ 448.96 | \$ 897.92 | \$ 785.68 | \$ 1,459.12 | \$ 1,234.64 | \$ 1,122.40 | \$ 336.72 | \$ 448.96 | \$ 561.20 | \$ 1,683.60 | \$ 1,683.60 | \$ 11,224.00 | |
| Papelería | \$ 841.80 | \$ 673.44 | \$ 1,346.88 | \$ 1,178.52 | \$ 2,188.68 | \$ 1,851.96 | \$ 1,683.60 | \$ 505.08 | \$ 673.44 | \$ 841.80 | \$ 2,525.40 | \$ 2,525.40 | \$ 16,836.00 | |
| Propaganda y publicidad | \$ 17,116.60 | \$ 13,693.28 | \$ 27,386.56 | \$ 23,963.24 | \$ 44,503.16 | \$ 37,656.52 | \$ 34,233.20 | \$ 10,269.96 | \$ 13,693.28 | \$ 17,116.60 | \$ 51,349.80 | \$ 51,349.80 | \$ 342,332.00 | |
| Promoción teléfono | \$ - | \$ 4,209.00 | \$ 3,367.20 | \$ 6,734.40 | \$ 5,892.60 | \$ 10,943.40 | \$ 9,259.80 | \$ 8,418.00 | \$ 2,525.40 | \$ 3,367.20 | \$ 4,209.00 | \$ 12,627.00 | \$ 71,553.00 | \$ 12,627.00 |
| Viajes y viáticos | \$ 3,086.60 | \$ 2,469.28 | \$ 4,938.56 | \$ 4,321.24 | \$ 8,025.16 | \$ 6,790.52 | \$ 6,173.20 | \$ 1,851.96 | \$ 2,469.28 | \$ 3,086.60 | \$ 9,259.80 | \$ 9,259.80 | \$ 61,732.00 | |
| Mantenimiento de equipo de transporte | \$ 561.20 | \$ 448.96 | \$ 897.92 | \$ 785.68 | \$ 1,459.12 | \$ 1,234.64 | \$ 1,122.40 | \$ 336.72 | \$ 448.96 | \$ 561.20 | \$ 1,683.60 | \$ 1,683.60 | \$ 11,224.00 | |
| Gasolina | \$ 1,683.60 | \$ 1,346.88 | \$ 2,693.76 | \$ 2,357.04 | \$ 4,377.36 | \$ 3,703.92 | \$ 3,367.20 | \$ 1,010.16 | \$ 1,346.88 | \$ 1,683.60 | \$ 5,050.80 | \$ 5,050.80 | \$ 33,672.00 | |
| Honorarios asimilados promoción | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 3,500.00 | \$ 42,000.00 | |
| ISR retenido por asimilados | \$ - | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 210.00 | \$ 2,310.00 | \$ 210.00 |
| GASTOS OPERATIVOS | | | | | | | | | | | | | | |
| Recursos canalizados al INCAN | \$ 10,880.00 | \$ 8,704.00 | \$ 17,408.00 | \$ 15,232.00 | \$ 28,288.00 | \$ 23,936.00 | \$ 21,760.00 | \$ 6,528.00 | \$ 8,704.00 | \$ 10,880.00 | \$ 32,640.00 | \$ 32,640.00 | \$ 217,600.00 | |
| Cursos y capacitación* | \$ 3,400.00 | \$ 3,400.00 | \$ 5,439.99 | \$ 4,760.00 | \$ 8,840.00 | \$ 7,480.00 | \$ 6,800.00 | \$ 2,040.00 | \$ 2,720.00 | \$ 3,400.00 | \$ 10,200.00 | \$ 10,200.00 | \$ 68,679.99 | |
| Compra de medicamento | \$ 36,720.00 | \$ 29,376.00 | \$ 58,408.00 | \$ 51,408.00 | \$ 95,472.00 | \$ 80,784.00 | \$ 73,440.00 | \$ 22,032.00 | \$ 29,376.00 | \$ 36,720.00 | \$ 110,160.00 | \$ 110,160.00 | \$ 734,056.00 | |
| Edición de material informativo* | \$ 6,120.00 | \$ 4,896.00 | \$ 9,792.00 | \$ 8,568.00 | \$ 15,912.00 | \$ 13,464.00 | \$ 12,240.00 | \$ 3,672.00 | \$ 4,896.00 | \$ 6,120.00 | \$ 18,360.00 | \$ 18,360.00 | \$ 122,400.00 | |
| Realización de estudios* | \$ 6,120.00 | \$ 4,896.00 | \$ 9,792.00 | \$ 8,568.00 | \$ 15,912.00 | \$ 13,464.00 | \$ 12,240.00 | \$ 3,672.00 | \$ 4,896.00 | \$ 6,120.00 | \$ 18,360.00 | \$ 18,360.00 | \$ 122,400.00 | |
| Recursos canalizados otras instituciones | \$ 4,760.00 | \$ 3,808.00 | \$ 7,616.00 | \$ 6,664.00 | \$ 12,376.00 | \$ 10,472.00 | \$ 9,520.00 | \$ 2,856.00 | \$ 3,808.00 | \$ 4,760.00 | \$ 14,280.00 | \$ 14,280.00 | \$ 95,200.00 | |
| Luz* | \$ - | \$ - | \$ 1,135.30 | \$ - | \$ 1,898.09 | \$ - | \$ 2,838.26 | \$ - | \$ 1,537.39 | \$ - | \$ 1,153.04 | \$ - | \$ 8,562.09 | \$ 3,813.91 |
| Honorarios asimilados operativos | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 9,800.00 | \$ 117,600.00 | |
| Renta 50% | \$ 2,500.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 1,250.00 | \$ 16,250.00 | |
| ISR retenido por asimilados | \$ - | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 290.00 | \$ 3,190.00 | \$ 290.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 121,089.25 | \$ 106,006.25 | \$ 179,528.87 | \$ 163,234.71 | \$ 275,724.05 | \$ 241,310.96 | \$ 225,306.88 | \$ 91,213.25 | \$ 105,834.75 | \$ 122,899.13 | \$ 309,797.69 | \$ 316,792.30 | \$ 2,258,738.09 | \$ 19,302.42 |
| FALTANTE | | | | | | | | | | | | | | |
| SOBRANTE | \$ 188,910.76 | \$ 182,992.94 | \$ 232,426.86 | \$ 258,851.08 | \$ 360,881.79 | \$ 418,250.54 | \$ 451,147.14 | \$ 389,276.90 | \$ 353,926.49 | \$ 338,734.72 | \$ 458,888.98 | \$ 554,295.83 | \$ 1,099,439.06 | |
| INVERSIÓN | \$ 28,336.61 | \$ 27,448.94 | \$ 34,864.03 | \$ 38,827.66 | \$ 54,132.27 | \$ 62,737.58 | \$ 67,672.07 | \$ 58,391.54 | \$ 53,088.97 | \$ 50,810.21 | \$ 68,833.35 | \$ 83,144.37 | \$ 628,287.60 | |
| SALDO FINAL | \$ 160,574.14 | \$ 155,544.00 | \$ 197,562.83 | \$ 220,023.42 | \$ 306,749.52 | \$ 355,512.96 | \$ 383,475.07 | \$ 330,885.37 | \$ 300,837.51 | \$ 287,924.51 | \$ 390,055.63 | \$ 471,151.46 | \$ 471,151.46 | |



FUNDACION MAS, I.A.P.

| BANCOS | | MOB. Y EQP. OFICINA | EQUIPO DE COMPUTO | |
|------------------------------|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 1) 150,000.00 | 23,984.34 (4) | 2) 33,750.00 | | 2) 32,600.00 |
| 9) 3,200,000.00 | 477,020.00 (5) | | | |
| 10) 8,177.15 | 1,339,773.03 (6) | 33,750.00 | | 32,600.00 |
| | 286,800.00 (7) | | | |
| | 9,350.00 (11) | | | |
| | 2,500.00 (12) | 119,310.72 | | |
| | 119,310.72 (8) | | | |
| | 628,287.60 (13) | | | |
| 3,358,177.15 | 2,887,025.69 | | | |
| 471,151.45 | | | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | | DEP. MOB. Y EQP.OFIC | DEP.EQP.COMPUTO | |
| 2) 33,650.00 | | | 3,375.00 (3) | 9780 (3) |
| | | | | |
| 33,650.00 | | 3,375.00 | | 9780 |
| DEP.EQUIPO DE TRANSP. | | GASTOS DEP. MOB Y EQP | GTO.DEPREC.EQP.COMPU | |
| | 8,412.48 (3) | 3) 3,375.00 | | 3) 9780 |
| | | | | |
| | 8,412.48 | 3,375.00 | 3,375.00 (15) | 9780 9780 (15) |
| GTO.DEPREC.EQP.TRANSP | | GASTOS DE ADMON. | GTOS.HONOR.ADMON. | |
| 3) 8,412.48 | | 4) 23,984.34 | 7) 127,200.00 | |
| | | | | |
| 8,412.48 | 8,412.48 (15) | 23,984.34 23,984.34 (15) | 127,200.00 | 127,200.00 (15) |



FUNDACION MAS, I.A.P.

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| <u>GASTOS DE PROMOCION</u> 5) 477,020.00 <hr/> 477,020.00 477,020.00 (15) | | <u>GTOS.HONOR.PROMO.</u> 7) 42,000.00 <hr/> 42,000.00 42,000.00 (15) | | <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u> 6) 1,339,773.03 <hr/> 1,339,773.03 1,339,773.03 (15) | |
| <u>GTOS.HONOR.OPERAC.</u> 7) 117,600.00 <hr/> 117,600.00 117,600.00 (15) | | <u>PATRIMONIO</u> 150,000.00 (1) 100,000.00 (2) <hr/> 250,000.00 | | <u>ING. POR DONATIVOS</u> 3,200,000.00 (9) <hr/> 3,200,000.00 3,200,000.00 (15) | |
| <u>PRODUCTOS FINANCIEROS</u> 8,177.15 (10) <hr/> 8,177.15 8,177.15 (15) | | <u>IMPUESTOS X PAGAR</u> 9,350.00 10,200.00 (7) <hr/> 850.00 | | <u>DEPOSITO.EN GARANTIA</u> 2500 <hr/> 2500 | |
| <u>INVERSIONES PATRIMONIO</u> 13) 628,287.60 <hr/> 628,287.60 | | <u>GASTOS X PAGAR</u> 14) 18452.42 <hr/> 18,452.42 | | <u>ACREEDORES DIVERSOS</u> 18452.41 (14) <hr/> 18452.41 | |



FUNDACION MAS, I.A.P.

| PERDIDAS O REMANENTES | | REMANENTE DEL EJERCICIO | | IVA GASTO | | | |
|------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----|------------------|-------------------|------------|-----------------|
| 15) | 3,375.00 | 3,200,000.00 | 15) | | 939,721.58 (16 8) | 119,310.72 | |
| 15) | 9,780.00 | 8,177.15 | 15) | | | | |
| 15) | 8,412.48 | | | | | 119,310.72 | 119,310.72 (15) |
| 15) | 23,984.34 | | | | | | |
| 15) | 127,200.00 | | | | | | |
| 15) | 477,020.00 | | | | | | |
| 15) | 42,000.00 | | | | | | |
| 15) | 1,339,773.03 | | | | | | |
| 15) | 119,310.72 | | | | | | |
| 15) | 117,600.00 | | | | | | |
| | <u>2,268,455.57</u> | <u>3,208,177.15</u> | | | | | |
| 16) | 939,721.58 | 939,721.58 | | | | | |



FUNDACION MAS, I.A.P.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

| | | |
|--------------------------------|------------------------|-------------|
| DONATIVOS EFECTIVO | \$ 3,200,000.00 | 100% |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | \$ 8,177.15 | 0% |
| TOTAL DE INGRESOS | \$ 3,208,177.15 | 100% |
| GASTOS DE ADMINISTRACION | \$ 151,184.34 | 5% |
| GASTOS DE PROMOCION | \$ 519,020.00 | 16% |
| GASTOS OPERATIVOS | \$ 1,457,373.03 | 45% |
| IVA GASTO | \$ 119,310.72 | 4% |
| DEPREC.MOB Y EQUIPO | \$ 3,375.00 | 0% |
| DEPREC.EQP.DE COMPUTO | \$ 9,780.00 | 0% |
| DEPREC. AUTOMOVIL | \$ 8,412.48 | 0% |
| TOTAL DE GASTOS | \$ 2,268,455.57 | 71% |
| REMANENTE DEL EJERCICIO | \$ 939,721.58 | 29% |



FUNDACION MAS, I.A.P.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

ACTIVO

**Circulante*

| | |
|------------------------|---------------|
| BANCOS | \$ 471,151.45 |
| INVERSIONES PATRIMONIO | \$ 628,287.60 |

Suma de Activo Circulante \$ 1,099,439.05

**Fijo*

| | |
|-------------------------------|--------------|
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC. | \$ 33,750.00 |
| DEPRE.MOB Y EQP.DE OFIC. | -\$ 3,375.00 |
| EQUIPO DE COMPUTO | \$ 32,600.00 |
| DEPRE.DE EQUIPO DE COMPUTO | -\$ 9,780.00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 33,650.00 |
| DEPRE.DE EQUIPO DE TRANSPORTE | -\$ 8,412.48 |

Suma de Activo Fijo \$ 78,432.52

**Diferido*

| | |
|----------------------|--------------|
| PAGO DE IMPUESTOS | \$ 10,200.00 |
| DEPOSITO EN GARANTIA | \$ 2,500.00 |
| GASTOS POR PAGAR | \$ 18,452.41 |

Suma de Activo Diferido \$ 31,152.41

TOTAL DE ACTIVO \$ 1,209,023.98

PASIVO

**A corto plazo*

| | |
|---------------------|--------------|
| ACREEDORES DIVERSOS | \$ 18,452.41 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | \$ 850.00 |

Suma de Pasivo a Corto Plazo \$ 19,302.41

PATRIMONIO

| | |
|--------------------------|---------------|
| PATRIMONIO INSTITUCIONAL | \$ 250,000.00 |
| REMANENTE DEL EJERCICIO | \$ 939,721.58 |

Suma de Patrimonio \$ 1,189,721.58

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO \$ 1,209,023.99



FUNDACION MAS, I.A.P.

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

DEL 2006 AL 2008

| | 2006 | 2007 | 2008 |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| DONATIVOS EFECTIVO | \$ 3,200,000.00 | \$ 3,680,000.00 | \$ 4,416,000.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | \$ 8,177.15 | \$ 10,999.19 | \$ 13,299.19 |
| <u>TOTAL DE INGRESOS</u> | <u>\$ 3,208,177.15</u> | <u>\$ 3,690,999.19</u> | <u>\$ 4,429,299.19</u> |
| GASTOS DE ADMINISTRACION | \$ 151,184.34 | \$ 161,767.24 | \$ 173,090.95 |
| GASTOS DE PROMOCION | \$ 519,020.00 | \$ 555,351.40 | \$ 594,226.00 |
| GASTOS OPERATIVOS | \$ 1,457,373.03 | \$ 1,559,389.14 | \$ 1,668,546.38 |
| IVA GASTO | \$ 119,310.72 | \$ 127,662.47 | \$ 136,598.84 |
| DEPREC.MOB Y EQUIPO | \$ 3,375.00 | \$ 3,375.00 | \$ 3,375.00 |
| DEPREC.EQP.DE COMPUTO | \$ 9,780.00 | \$ 9,780.00 | \$ 9,780.00 |
| DEPREC. AUTOMOVIL | \$ 8,412.48 | \$ 8,412.48 | \$ 8,412.48 |
| <u>TOTAL DE GASTOS</u> | <u>\$ 2,268,455.57</u> | <u>\$ 2,425,737.74</u> | <u>\$ 2,594,029.65</u> |
| <u>REMANENTE DEL EJERCICIO</u> | <u>\$ 939,721.58</u> | <u>\$ 1,265,261.45</u> | <u>\$ 1,835,269.53</u> |



FUNDACION MAS, I.A.P.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PROFORMA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

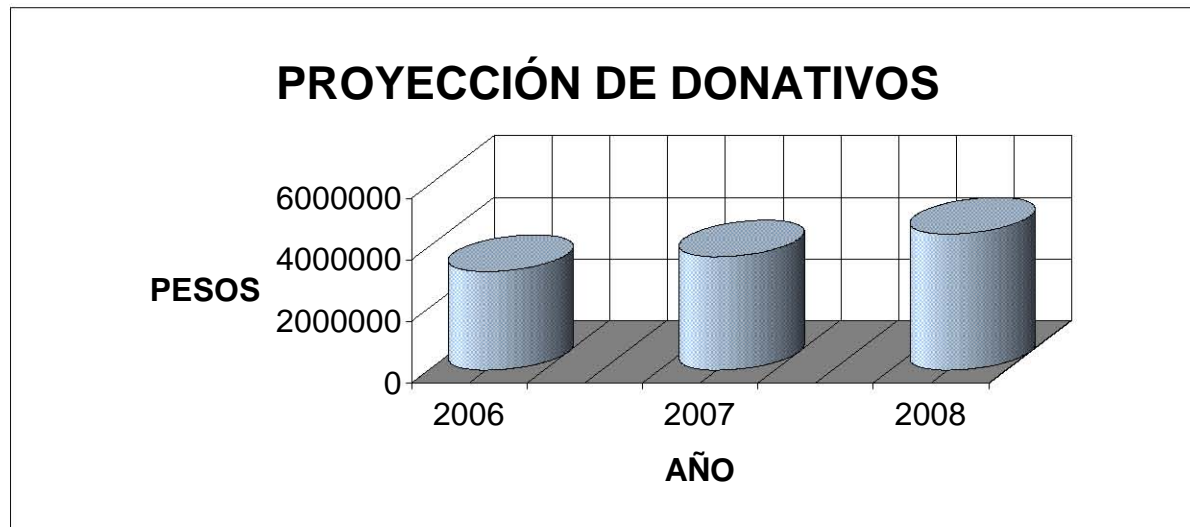
| | 2006 | 2007 | 2008 |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| ACTIVO | | | |
| <i>*Circulante</i> | | | |
| BANCOS | \$ 471,151.45 | \$ 1,026,875.25 | \$ 1,121,339.82 |
| INVERSIONES PATRIMONIO | \$ 628,287.60 | \$ 1,568,009.18 | \$ 2,833,270.63 |
| Suma de Activo Circulante | \$ 1,099,439.05 | \$ 2,594,884.43 | \$ 3,954,610.45 |
| <i>*Fijo</i> | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC. | \$ 33,750.00 | \$ 33,750.00 | \$ 33,750.00 |
| DEPRE.MOB Y EQP.DE OFIC. | -\$ 3,375.00 | -\$ 3,375.00 | -\$ 3,375.00 |
| EQUIPO DE COMPUTO | \$ 32,600.00 | \$ 32,600.00 | \$ 32,600.00 |
| DEPRE.DE EQUIPO DE COMPUTO | -\$ 9,780.00 | -\$ 9,780.00 | -\$ 9,780.00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 33,650.00 | \$ 33,650.00 | \$ 33,650.00 |
| DEPRE.DE EQUIPO DE TRANSPORTE | -\$ 8,412.48 | -\$ 8,412.48 | -\$ 8,412.48 |
| Suma de Activo Fijo | \$ 78,432.52 | \$ 78,432.52 | \$ 78,432.52 |
| <i>*Diferido</i> | | | |
| PAGO DE IMPUESTOS | \$ 10,200.00 | \$ 12,000.00 | \$ 14,000.00 |
| DEPOSITO EN GARANTIA | \$ 2,500.00 | \$ 2,500.00 | \$ 2,500.00 |
| GASTOS POR PAGAR | \$ 18,452.42 | \$ 18,465.32 | \$ 19,757.89 |
| Suma de Activo Diferido | \$ 31,152.42 | \$ 32,965.32 | \$ 36,257.89 |
| SUMA DE ACTIVO | \$ 1,209,023.99 | \$ 2,706,282.27 | \$ 4,069,300.86 |
| PASIVO | | | |
| <i>*A corto plazo</i> | | | |
| ACREEDORES DIVERSOS | \$ 18,452.41 | \$ 18,465.32 | \$ 19,757.89 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | \$ 850.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,166.67 |
| Suma de Pasivo a Corto Plazo | \$ 19,302.41 | \$ 19,465.32 | \$ 20,924.56 |
| PATRIMONIO | | | |
| PATRIMONIO INSTITUCIONAL | \$ 250,000.00 | \$ 250,000.00 | \$ 250,000.00 |
| REMANENTE DEL EJERCICIO | \$ 939,721.58 | \$ 1,121,885.00 | \$ 1,239,914.43 |
| REMANENTE DEL EJERCICIO ANT. | \$ - | \$ 939,721.58 | \$ 2,061,606.58 |
| Suma de Patrimonio | \$ 1,189,721.58 | \$ 2,311,606.58 | \$ 3,551,521.01 |
| SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO | \$ 1,209,023.99 | \$ 2,331,071.90 | \$ 3,572,445.57 |
| | | \$ 375,210.37 | \$ 496,855.29 |



FUNDACION MAS, I.A.P.

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA
DEL 2006 AL 2008

| | 2006 | 2007 | 2008 |
|---------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| DONATIVOS EFECTIVO | \$ 3,200,000.00 | \$ 3,680,000.00 | \$ 4,416,000.00 |



ANÁLISIS FINAL.

Ahora bien, después de desarrollar un presupuesto en el cual nuestro protagonista es el Flujo de efectivo, la pregunta obligada es ¿De qué manera el flujo de efectivo es útil para Fundación MAS o cualquier otra fundación? Es muy simple, la respuesta nos la da el objetivo o propósito de la fundación el cual es el de ayudar y el de dar al que no tiene, por ello, por medio del flujo de efectivo se visualiza más fácil el origen de los ingresos y los gastos que dicha fundación realiza, al ver la distribución de gastos mensuales y de cada uno de los departamentos, podemos observar en que se esta gastando más y el por qué de ese gasto, hacer una redistribución de los gastos para que sea más funcional el desembolso de dinero. Como también se observa, se invierte una parte proporcional del sobrante en caja, esto debido a que la fundación esta estructurada en base a proyectos a largo plazo (planeación según el periodo que cubran) y se necesita invertir el dinero para llevar a cabo determinados proyectos año con año; es ahí donde la planeación y el control administrativo hacen su aparición ya que para realizar nuestro presupuesto anual y más específicamente, el flujo de efectivo, se necesita de una serie de planes que cubran al cien por ciento la finalidad de la fundación, ¿Cómo? A través del control; el control administrativo es la base para los resultados que se quieren obtener, para hacer eficiente dicho control se necesitan de una serie de políticas y manuales de control interno. Obteniendo como resultado una institución que cumple en su totalidad con los objetivos institucionales de la fundación.

CONCLUSIÓN.

Se dio a conocer el origen y desarrollo de una fundación, por medio del desarrollo teórico de este trabajo.

Vimos que las leyes fiscales dan ciertos beneficios a las fundaciones, sin embargo, hay que cubrir ciertos requisitos para gozarlos.

Haciendo una reflexión final, las fundaciones son entes creados por el hombre para el hombre, puntualizando que sin la ayuda humanitaria y comunitaria, el mundo sería peor de lo que ya es.

BIBLIOGRAFÍA.

1.- **“Orientaciones para la elaboración y presentación de tesis”**

Autor: Marcela Cavaría Olarte-Marveya Villalobos Pérez-Cortés

Editorial: Trillas

Año: 2004.

2.- **“Régimen legal de las donatarias autorizadas 2005”**

Autor: L.C. Antonio Luna Moreno

Editorial: Ediciones fiscales ISEF

Año: 2005.

3.- **“Presupuestos, enfoque moderno de planeación y control”**

Autor: Jorge E. Burbano Ruiz – Alberto Ortiz Gómez

Editorial: Mc Graw-Hill

Año: 1996.

4.- **“Análisis financiero”**

Autor: Rosa Ma. Ortega Ochoa. Eduardo Villegas Hernández

Editorial: PAC, S.A DE C.V.

Año: 1996.

5.- **“Elementos de administración”**

Autor: Harold Kootz – Heinz Wehrich

Editorial: Mc graw – Hill.

Año: 1998.

6.- **“Donatarias autorizadas. Trámite para ser donataria autorizada. Obligaciones y beneficios 2004”**

Autor. Servicio de administración tributaria.

Año: 2004.

7.- Página Web: www.juridicas.unam.mx

8.- Página web: www.fiscalistas.com.mx

9.- **“Contabilidad de las asociaciones civiles”**

Autor: Andrés Cúe Vega.

Editorial: Editorial banca y comercio, s.a.

Año: 2004

10.- **“Fisco agenda 2005”**

Editorial: Ediciones fiscales ISEF

Año: 2005

11.- **“Ley de instituciones de asistencia privada para el distrito federal”**

Editorial: Gaceta oficial del Distrito Federal.

Año: 1998.

País: México, D.F.

12.- **“Dotación patrimonial e irreversibilidad de los bienes fundacionales”**

Editorial: Boletín de la Facultad de Derecho

Año: 1993

País: España

13.- **“Lecciones de filosofía del derecho”**

Autor: Del Vecchio

Editorial: Boletín de la Facultad de Derecho

Año: 1953

País: Milán